



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIII.—Tomo IV

MIERCOLES 14 NOVIEMBRE 1934

Núm. 318.—Página 1273

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes un proyecto de ley segregando el poblado de Fontanar de las Viñas del término municipal de Alcaozo, para ser incorporado al de Peñas de San Pedro, ambos en la provincia de Albacete.—Páginas 1274 y 1275.

Ministerio de Hacienda.

Decreto concediendo la excedencia en su cargo a D. Agustín Cadarso y García de Jalón, que es Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Arquitectos del Servicio de Catastro.—Página 1275.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden nombrando o confirmando en los cargos de Jefes-Habilitados para el personal de todas clases dependientes del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadístico a los señores que se mencionan.—Páginas 1275 y 1276.

Otra disponiendo que los Oficiales del Arma de Aviación militar que figuran en la relación que se inserta, pasen a ocupar los destinos que en la misma se indican.—Página 1276.

Otra ídem que los Alféreces del Arma de Aviación militar que se citan pasen destinados a la Escuadra número 1 (León).—Página 1276.

Ministerio de Justicia.

Ordenes nombrando a los señores que se citan Jueces de primera instancia de los Juzgados que se mencionan.—Páginas 1276 y 1277.

Otra concediendo treinta días de licencia, para que pueda atender al

restablecimiento de su salud, a don Antonio Pérez Monteiro, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Puente Caldelas.—Página 1277.

Otra nombrando para la Secretaría vacante en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Astudillo a D. Carlos Bloch y Rodríguez.—Página 1277.

Otra concediendo la excedencia voluntaria de su cargo a D. Francisco Guerrero y Guerrero.—Páginas 1277 y 1278.

Otra nombrando a D. Alejandro Bustamante Martínez para la Vicesecretaría del Tribunal Supremo.—Página 1278.

Otras ídem para los Registros de la Propiedad que se mencionan a los señores que se citan.—Página 1278.

Ministerio de la Guerra.

Ordenes circulares concediendo el ingreso en el Ejército a D. Francisco Gómez-Jordana y Souza y a don Mario Mustera Planes.—Páginas 1278 y 1279.

Ministerio de Hacienda.

Orden concediendo franquicia arancelaria para el material pedagógico que se menciona.—Página 1279.

Ministerio de la Gobernación.

Ordenes concediendo a los Oficiales del Ejército que se mencionan la eliminación en la escala de aspirantes para ingreso en la Guardia civil.—Página 1279.

Otra ídem el retiro al Teniente de la Guardia civil D. Elías Carpio Garijo.—Página 1279.

Otra nombrando Ayudante de Campo, a las órdenes del Inspector general de la Guardia civil, al Comandante de este Instituto, D. Juan Acebedo Juárez.—Página 1279.

Otra confiriendo el empleo superior inmediato e ingreso en la Guardia

civil, al Jefe y Oficiales comprendidos en la relación que se publica.—Página 1279.

Otra disponiendo que el Alférez de la Guardia civil, D. Lucio Pérez Plaza, quede agregado para documentación al 16.º Tercio.—Páginas 1279 y 1280.

Otra ídem que la Orden de 5 del actual, por la que se destina a la Guardia civil de Ifni al personal que en la misma se relaciona, quede rectificada en la forma que se expresa.—Página 1280.

Otra, circular, disponiendo que cuantos documentos con destino a ser presentados por los voluntarios en los banderines de enganche del Tercio sean expedidos por las entidades y organismos dependientes de este Departamento, con carácter gratuito.—Página 1280.

Otra, ídem, resolviendo consultas relativas a la sustitución de Ayuntamientos.—Página 1280.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden señalando la fecha del 10 de Diciembre próximo para el comienzo de los ejercicios de las oposiciones a la Cátedra de Terapéutica (hoy Farmacología experimental) de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 1280.

Otra nombrando a doña Rosario Buj Belmonte Inspectora de clase y orden de la Escuela Maternal establecida en el Grupo escolar "Cervantes", de Valencia.—Páginas 1280 y 1281.

Otra ídem a los señores que se mencionan para los cargos que se expresan.—Página 1281.

Otra encargando en comisión a D. Manuel Lora y Tamayo del desempeño de la Cátedra de Química orgánica de la Universidad de Sevilla.—Página 1281.

Otra resolviendo instancia de D. Mariano Moreno Petrel, Profesor es-

- pecial de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia.—Página 1281.
- Otras resolviendo expedientes incoados por los señores y señoras que se mencionan solicitando les sea declarada de utilidad pública las obras de que son autores.—Páginas 1281 y 1282.
- Otra anunciando a concurso la plaza de Maestro de taller de Vidriería artística, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.—Página 1282.
- Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando subvención del Estado para construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 1282 a 1284.
- Otras disponiendo se abonen a los Ayuntamientos que se expresan las cantidades que se detallan como primera mitad de la subvención concedida para construcción de edificios para Escuelas.—Página 1284.
- Otra relativa a la incompatibilidad de funcionarios de este Ministerio con los cargos de Diputados provinciales y concejiles.—Página 1284.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

- Ordenes autorizando el trabajo nocturno de la mujer en los servicios de espectáculos públicos que se indican.—Páginas 1284 y 1285.

Ministerio de Agricultura.

- Orden haciendo obligatoria la inspección fitopatológica o fitosanitaria para la naranja y demás frutos de agrios destinados a la exportación.—Página 1285.

Ministerio de Industria y Comercio

- Ordenes autorizando a las Compañías que se indican para importar, en régimen de admisión temporal, los materiales que se expresan.—Páginas 1286 y 1287.
- Otra disponiendo que el punto a) del artículo 16 del Reglamento provisional del Cuerpo de Policía marítima quede redactado en la forma que se inserta.—Página 1287.

Administración Central.

- ESTADO.—Subsecretaría.—Dirección de Política.—Prorrogando por nue-

ve meses el Régimen Comercial con El Salvador.—Página 1287.

Dirección de Administración.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los españoles que se indican.—Página 1287.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Avisos a los navegantes.—Grupo 37.—Página 1287.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Relación número 24 de la contribución general sobre la renta del ejercicio de 1934.—Página 1290.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior que se indican.—Página 1291.

Disponiendo que cuantos se consideren con derecho a reclamar contra la devolución de la fianza del Habilitado D. Remigio Minguez, la formulen ante este Centro directivo.—Página 1291.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrateo de las cantidades concedidas por jubilación de los Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 1291.

Nombrando en propiedad Secretario del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares (Badajoz) a D. Rafael Gallardo Jiménez.—Página 1291.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando que las aspirantes a que han de sujetarse los aspirantes a las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de los puntos que se expresan, se hallarán de manifiesto en el Salón de Actos del Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid.—Página 1291.

Declarando que no procede la incorporación a más de un Instituto existente en la misma localidad, de los alumnos de un Colegio adscrito a un Centro oficial en el que habrán de examinarse como ingresados de otro Colegio o como procedentes de enseñanza libre.—Página 1291.

Dirección general de Primera enseñanza.—Excedencias de Maestros y Maestras.—Página 1291.

Anunciando la provisión de la plaza de Inspectora de Primera enseñanza de Burgos.—Página 1292.

Resolviendo instancias de las Maestras que se indican.—Página 1292.

Rectificando el apartado 4.º de la Or-

den de 5 del actual (GACETA del 10) relativa a la adjudicación a don Fausto Galarraga del material escolar que se expresa.—Página 1292.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Resolviendo el expediente de D. Anselmo Servando García de Terán, Director del Colegio Academia de Menéndez Pelayo.—Página 1293.

Disponiendo se acredite la gratificación anual de 2.000 pesetas, más el 30 por 100 por residencia, a D. Rafael Pérez y Sánchez.—Página 1293.

Nombrando a D. Alfonso Martínez Maestro interino del taller de Forja de la Escuela de Preaprendizaje y Orientación profesional de Chamartín de la Rosa.—Página 1293.

Confiriendo al Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid las atribuciones que se indican.—Página 1293.

Anunciando hallarse vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia una plaza de Maestro de taller de Vidriería artística.—Página 1293.

Patronato local de Formación profesional de Zamora.—Anunciando hallarse vacantes en la Escuela Elemental de esta capital las plazas que se mencionan.—Página 1293.

Patronato local de Formación profesional de Vergara.—Bases a que han de sujetarse los concursos de méritos y examen de aptitudes para la provisión de varias plazas de Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Vergara.—Página 1294.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Puertos.—Concesiones.—Autorizando a D. Angel Caamiña Pensado para ocupar terrenos en la zona marítimoterrestre de la playa de Estelero (Muros).—Página 1295.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura.—Concediendo licencias y prórrogas de licencia por enfermos a los señores que se indican.—Página 1296.

COMUNICACIONES.—Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio.—Edictos llamando y emplazando a los funcionarios que se mencionan.—Página 1296.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS. CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para presentar a las Cortes un proyecto de ley segregando el poblado de Fontanar de las Viñas del término municipal de Alcaozo, para ser incorporado al de Peñas de San Pedro, ambos en la provincia de Albacete.

Dado en Madrid a nueve de Noviem-

bre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
ELOY VAQUERO CANTILLO.

A LAS CORTES

En 21 de Diciembre de 1931, 64 vecinos, de los 66 que componen el poblado de Fontanar de las Viñas, solicitaron del Ayuntamiento de Alcaozo, a que está afecto, la segregación del mismo para agregarse al de Peñas de San Pedro, del que lo instaron en escrito simultáneo, alegando como fun-

damento el haber pertenecido a Peñas de San Pedro; el que con este pueblo sostienen relaciones más frecuentes; que en él encuentran servicios, como son los de tabacos, Correos y Guardia civil; y, sobre todo, que el trato y convivencia con Alcaozo se hace muy difícil después de los pleitos y diferencias habidos por la venta de unas aguas pertenecientes al poblado, de las que injustamente se apoderó aquel Ayuntamiento, aseverándose en la instancia que la referida segregación no disminuía la solvencia del Ayuntamiento de Alcaozo,

Aceptado por el Ayuntamiento de Peñas de San Pedro la anterior solicitud, adoptó éste, en forma de acuerdo, el acceder a la segregación pretendida, y conocida esta decisión por el de Alcazo, acordó oponerse a tal segregación, por entender que con ello se disminuiría el número de sus vecinos, con merma de la solvencia económica del Ayuntamiento, rechazando las razones de índole moral aducidas por el poblado.

Informa como pertinente la solicitud la Sección correspondiente de este Departamento, si bien manifiesta que tanto la delimitación de la zona segregada como el litigio por el aprovechamiento de aguas, son asuntos que no se resuelven en este expediente y deben ser objeto de otros procedimientos.

El Consejo de Estado dictamina favorablemente por ser manifiesta la voluntad del poblado de Fontanar, de cambiar la jurisdicción administrativa y hallarse suficientemente justificada, no sólo por razones históricas que se mencionan, sino además por las no menos atendibles de orden moral, ya que la situación creada entre ambos núcleos de población a causa del litigio sobre el aprovechamiento de las aguas, no es la más favorable para su pacífica convivencia, y que los intereses legítimos del resto del Municipio de Alcazo no sufren con la segregación perjuicios desproporcionados, no perdiendo las condiciones que exige la ley Municipal a todo Municipio por que la población de Alcazo no reúne antes de la segregación los 2.000 habitantes a que aquélla se refiere, habiéndose tramitado el expediente conforme a las disposiciones del Reglamento de población y términos municipales, haciendo la salvedad a que alude la Sección correspondiente de este Departamento sobre la delimitación de las lindes del anejo y la cuestión sobre el aprovechamiento de aguas, que quedan fuera de la resolución de este expediente.

Fundado en estos motivos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y debidamente autorizado por S. E. el Sr. Presidente de la República, tiene la honra de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza la segregación del poblado de Fontanar de las Viñas del término municipal de Alcazo y su incorporación al de Peñas de San Pedro, ambos en la provincia de Albacete, debiéndose verificar el deslinde y amojonamiento de los términos municipales respectivos con arreglo a los artículos 27 y siguientes del Regla-

mento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924.

Madrid a 9 de Noviembre de 1934.

El Ministro de la Gobernación,
ELOY VAQUERO CANTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Vengo en conceder la excedencia en su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, a don Agustín Cadarso y García de Jalón, que es Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Arquitectos del Servicio del Catastro.

Dado en Madrid a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto-ley de 16 de Diciembre de 1929, que establece el anticipo de una o dos pagas a los funcionarios, y con el fin de adaptar los nombramientos anteriores de Jefes-Habilitados al movimiento habido en el personal,

Esta Presidencia se ha servido nombrar o confirmar en el cargo de Jefes-Habilitados para el personal de todas clases dependiente del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, incluso el de Porteros de los Ministerios civiles, en las provincias que se citan, a los funcionarios que se expresan a continuación:

Alava.—D. Santos Cantalapiedra Hidalgo, del Cuerpo Nacional de Estadística.

Albacete.—D. José Maestre Oscar, del idem id.

Alicante.—D. Pedro Pelegrín Rubio, Administrativo-Calculador.

Almería.—D. José Molina Granero, idem id.

Avila.—D. Juan López García, Topógrafo ayudante de Geografía y Catastro.

Badajoz.—D. Luis Luna Rodríguez, del Cuerpo Nacional de Estadística.

Baleares.—D. Santos Esquivias Urquiola, del idem id.

Barcelona.—D. Juan Albertín Bara, Administrativo-Calculador.

Burgos.—D. José Francisco Astor Barona, Topógrafo ayudante de Geografía y Catastro.

Cáceres.—D. Eduardo Rodríguez Ramírez, Administrativo-Calculador.

Cádiz.—D. José Muñoz Crespo, del Cuerpo Nacional de Estadística.

Castellón.—D. Joaquín Armengot Jimeno, del idem id.

Ciudad Real.—D. Emilio Martín Campón, del idem id.

Córdoba.—D. José Moreno Vergara, del idem id.

Coruña.—D. Birino Marcos de Castro, del idem id.

Cuenca.—D. Roque Escamilla Arquer, Administrativo-Calculador.

Gerona.—D. Manuel Vilá Durá, del Cuerpo Nacional de Estadística.

Granada.—D. Juan María Gallego Burín, del idem id.

Guadalajara.—D. Manuel Sánchez Sánchez, Topógrafo aspirante.

Guipúzcoa.—D. José Sánchez Mozo, del Cuerpo Nacional de Estadística.

Huelva.—D. Angel Prat Martínez, Topógrafo ayudante de Geografía y Catastro.

Huesca.—Doña Emilia Oliván Escartín, del Cuerpo Nacional de Estadística.

Jaén.—D. Francisco Cañas Caballero, del idem id.

León.—D. Ramón Calabozo García, del idem id.

Lérida.—D. Eduardo Martínez Martínez, del idem id.

Logroño.—D. Jesús Sáinz Cordon, Administrativo-Calculador.

Lugo.—D. Alejandro Osés Armesto, del Cuerpo Nacional de Estadística.

Madrid.—D. Fernando Baselga y Recarte, Administrativo-Calculador, que desempeñará además el cargo de Jefe-Habilitado del Servicio Central.

Málaga.—D. José María Ortega Lombar, Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro.

Murcia.—Doña Juana Cristeta Sobrino González, del Cuerpo Nacional de Estadística.

Navarra.—D. Antonio Redín Gogorza, del idem id.

Orense.—D. Ramón Fuentes Canal, del idem id.

Oviedo.—D. José Chaín García, del idem id.

Palencia.—D. Antonio Vázquez Rodríguez, Topógrafo aspirante.

Las Palmas.—D. Mateo Cabrero Rodríguez, del Cuerpo Nacional de Estadística.

Pontevedra.—D. Luis Ferro Muíño, del idem id.

Salamanca.—D. Román de Frías Pauti, Administrativo-Calculador.

Santa Cruz de Tenerife.—D. Juan de la Rosa Reyes, del Cuerpo Nacional de Estadística.

Santander.—D. Juan Manuel Merchán García, del ídem íd.

Segovia.—D. Bernardino Santos Olmos, Administrativo-Calculador.

Sevilla.—D. Julio Bogeat Vázquez, del Cuerpo Nacional de Estadística.

Soria.—D. Félix del Río Benito, Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro.

Tarragona.—D. Juan Sopena Ribó, Delineante del Catastro.

Teruel.—D. Anselmo Sanz Serrano, del Cuerpo Nacional de Estadística.

Toledo.—D. Luis Ramos Arca, Administrativo-Calculador.

Valencia.—D. Modesto Ayora Gómez, ídem íd.

Valladolid.—D. Emilio Cerrillo de la Fuente, ídem íd.

Vizcaya.—D. Félix López de Aragón, del Cuerpo Nacional de Estadística.

Zamora.—D. Ursicino Domínguez Hidalgo, Administrativo-Calculador.

Zaragoza.—D. Rafael de Lucas Velasco, Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.

P. D.,

E. GASTARDI

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia ha resuelto que los Oficiales del Arma de Aviación militar, o en comisión en la misma, que a continuación se relacionan, pasen a ocupar los destinos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor Director general de Aeronáutica.

Relación que se cita.

Capitán D. Ignacio Jiménez Martín, de Ayudante-Secretario del Jefe de Aviación, a eventualidades.

Teniente D. Francisco Márquez Yanguas, de la Escuadra número 2 (Sevilla), a las Tropas de los Servicios de Cuatro Vientos (V).

Alférez D. Julio Bajo de Miguel, ascendido, a las Tropas de los Servicios de Cuatro Vientos (V).

Alférez D. Victoriano de Grado Ortega, ascendido, a las Tropas de los Servicios de "Burguete" (V).

Alférez D. Rafael Hurtado de Gracia, ascendido, y en comisión en el Ar-

ma de Aviación, a la Escuadrilla de Servicio del Aeródromo "Burguete", agregado (V).

Alférez D. José Correa Guerrero, ascendido y en comisión en el Arma de Aviación, a la Escuadrilla de Servicio del Aeródromo "Burguete", agregado (F).

Alférez D. Alfonso Alarcón Sarabia, ascendido, a la Escuadrilla Y-2 "Burguete" (V).

Teniente D. Mariano González Cutre Villaverde, de la Escuadra número 1 (Grupo 21, León), a la misma Escuadra Grupo 11 (Gefate) (V).

Teniente D. Manuel Mulas García, de la Escuadra número 1 (Grupo 21, León), a la misma Escuadra Grupo 31 (Getafe) (V).

Alférez D. José Rosado Guidú, ascendido, a la Unidad Trimotor (Getafe) (V).

Alférez D. Rodolfo Muro Carreras, ascendido y en comisión en el Arma de Aviación, a la Escuadra número 1 (Grupo 21, León), agregado (V).

Alférez D. Ramón Puparelli Francia, ascendido y en comisión en el Arma de Aviación, a la Escuadra número 1 (Grupo 21, León), agregado (F).

Alférez D. Gumersindo Arean Rodríguez, ascendido y en comisión en el Arma de Aviación, a la Escuadra número 2 (Escuadrilla de Caza), Sevilla, agregado (F).

Alférez D. Timoteo Valiente Sánchez, ascendido, a la Escuadra número 2 (Escuadrilla de Caza), Sevilla (F).

Alférez D. José Ruiz Cappa, ascendido, a la Escuadra número 2 (Sevilla) (V).

Alférez D. Juan Inglés Hernández, ascendido, a las Tropas de los Servicios (Sevilla) (F).

Alférez D. Jesús Fernández Tudela, ascendido, a la Escuadra número 2 (Sevilla) (F).

Alférez D. Fructuoso Salvot Gárate, ascendido y en comisión en el Arma de Aviación, a la Escuadra número 3 (Grupo de Caza, Barcelona), agregado (F).

Alférez D. Antonio Larrazábal González, ascendido, a la Escuadra número 3 (Grupo de Caza, Barcelona) (F).

Alférez D. Luis Polo Polo, ascendido y en comisión en el Arma de Aviación, a la Escuadra número 3 (Grupo de Caza, Barcelona), agregado (F).

Alférez D. Martín Petriz Villa, ascendido y en comisión en el Arma de Aviación, a la Escuadra número 3 (Grupo 23, Logroño), agregado (V).

Alférez D. Miguel Paniagua Paniagua, ascendido, a las Tropas de los Servicios (Logroño) (F).

Alférez D. Antonio Peñafiel Calahorra, ascendido, a la Escuadra número 3 (Grupo 23, Logroño) (F).

Alférez D. Rogelio Arcusa Rodríguez, ascendido y en comisión en el Arma de Aviación, a la Escuadra número 3 (Grupo 23, Logroño), agregado (F).

Alférez D. Juan Escorihuela Flórez, ascendido y en comisión en el Arma de Aviación, a la Escuadra número 3 (Grupo 23, Logroño), agregado (F).

Alférez D. Manuel Rollán Jiménez, ascendido y en comisión en el Arma de Aviación, al Grupo de Hidros número 6 "Burguete", agregado (F).

Alférez D. Ricardo Monedero Zarza, ascendido y en comisión en el Arma

de Aviación, al Grupo de Hidros número 6 "Burguete", agregado (V).

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia ha resuelto que los Alféreces del Arma de Aviación militar D. Francisco Ballesteros Alonso y D. Pío Rodríguez Novoa pasen destinados a la Escuadra número 1, León, quedando sin efecto el de la Escuela de Observadores, hecho por Orden de 2 del actual (GACETA número 308).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor Director general de Aeronáutica.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 26 del Decreto de 2 de Junio de 1933,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Juez de primera instancia, con el haber anual de 10.000 pesetas, vacante por promoción de D. Emilio Doral, a D. Mariano Antonio Yébenes García, funcionario de la expresada categoría en situación de excedente, que ha solicitado su reingreso en el servicio activo de la carrera y ha sido declarado apto para ello; cuyo funcionario pasará a servir el Juzgado de primera instancia de Guadix, en esa provincia, vacante por traslación de D. Rafael Blázquez, que carece de solicitantes.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFAE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 36, del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura,

Este Ministerio acuerda nombrar con carácter interino, en el turno primero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Juez de primera instancia, con el haber anual de 10.000 pesetas, vacante por promoción de D. José Parra, a D. Lorenzo Bernabé Avelinas, Aspirante a la Judicatura con el número 40 de la escala del Cuerpo; que pasará a servir el Juzgado de Mahón, vacante por traslación

de D. Humberto Melero, que carece de solicitantes.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia de Palma.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 36, del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, en relación con el Decreto de 29 de Junio último,

Este Ministerio acuerda habilitar y nombrar con carácter interino, en el turno segundo de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Juez de primera instancia, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, en la vacante producida por promoción de D. Marcelo Rivas, a D. Roberto Colom Siquier, Aspirante a la Judicatura con el número 35 en la escala del Cuerpo; que pasará a servir el Juzgado de Grazalema, en la provincia de Cádiz, vacante por traslación de D. Manuel Quijano, que carece de solicitantes.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 36, del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, en relación con el Decreto de 29 de Junio último,

Este Ministerio acuerda habilitar y nombrar con carácter interino, en el turno tercero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Juez de primera instancia, con el haber anual de 10.000 pesetas, en la vacante producida por promoción de D. Rafael del Río, a D. Andrés Gallardo Ros, Aspirante a la Judicatura con el número 45 de la escala del Cuerpo; que pasará a servir el Juzgado de Mora de Rubielos, en la provincia de Teruel, vacante por traslación de D. Miguel Monfort, que carece de solicitantes.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, en

relación con el Decreto de 29 de Junio último,

Este Ministerio acuerda habilitar y nombrar, con carácter interino, en el turno primero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Juez de primera instancia, con el haber anual de 10.000 pesetas, en la vacante producida por promoción de D. Eduardo Hierro, a don Francisco Angulo Montes, aspirante a la Judicatura con el número 46 en la escala del Cuerpo, que pasará a servir el Juzgado de Gérgal, en la provincia de Almería, vacante por traslación de D. Aurelio del Llano, que carece de solicitantes.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, en relación con el Decreto de 29 de Junio último,

Este Ministerio acuerda habilitar y nombrar, con carácter interino, en el turno segundo de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Juez de primera instancia, con el haber anual de 10.000 pesetas, en la vacante producida por promoción de D. José María Pizcueta, a don Rafael Peidró Alos, aspirante a la Judicatura con el número 48 en la escala del Cuerpo, que pasará a servir el Juzgado de Puerto de Cabras, vacante por traslación de D. Salvador Gil, que carece de solicitantes.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, en relación con el Decreto de 29 de Junio último,

Este Ministerio acuerda habilitar y nombrar, con carácter interino, en el turno tercero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Juez de primera instancia, con el haber anual de 10.000 pesetas, en la vacante producida por promoción de D. Santiago Sentis, a D. Fernando Roldán Martínez, aspirante a

la Judicatura con el número 56 en la escala del Cuerpo, que pasará a servir el Juzgado de Celanova, en la provincia de Orense, vacante por traslación de D. Jacinto Blanco, que carece de solicitantes.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Pérez Monteiro, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Puente Caldeas, y visto el informe favorable emitido por el Juez de dicho partido, y certificación facultativa adjuntada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha acordado concederle treinta días de licencia, con derecho al percibo del sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro de Justicia traslado a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

P. D.,

PABLO DE CEBALLOS

Señor Presidente de la Audiencia de Pontevedra.

Excmo. Sr.: Vengo en nombrar para la Secretaría vacante por traslación de D. Domingo March Vilalta, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Astudillo, a D. Carlos Bloch y Rodríguez, Aspirante propuesto con el número 86 por el Tribunal de las oposiciones celebradas con arreglo a la convocatoria de 17 de Junio de 1933.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Francisco Guerrero y Guerrero, Vicesecretario tercero en propiedad de esa Audiencia provincial, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Este Ministerio ha acordado conce-

derle la excedencia voluntaria del mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia provincial de Málaga.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Vicesecretaría del Tribunal Supremo, vacante por haber sido nombrado Secretario de gobierno del mismo Tribunal don Luis Cornide Quiroga, que la servía, y haber resultado desierto el concurso de traslación, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 7.º del Decreto de 27 de Octubre de 1932,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñar dicho cargo, dotado con el haber anual de 18.000 pesetas, a D. Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Burgos y más antiguo de los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

Relación de los Secretarios de gobierno y de Sala de Audiencias territoriales que han concursado la plaza de Vicesecretario del Tribunal Supremo, con expresión del número que cada uno tiene en el escalafón de su categoría, y que se publica a tenor de lo preceptuado en el artículo 9.º, párrafo tercero, del Decreto de 27 de Octubre de 1932.

D. Antonio Tomás Pro Sánchez, Secretario electo de la Sala cuarta del Tribunal Supremo.

D. Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de Burgos, número 30 del escalafón.

D. José Maraver Serrano, Secretario de Sala de Pamplona, número 36 del ídem.

D. José Anguita Sánchez, Secretario de gobierno de Valladolid, número 41 del ídem.

D. Angel Caffarena Sola, Secretario de gobierno de La Coruña, número 44 del ídem.

D. Francisco Cabrero Gallo, Secretario de Sala de Valladolid, número 45 del ídem.

D. Ramón Morales López, Secretario de Sala de Zaragoza, número 53 del ídem.

D. Rafael González Besada, Secretario de gobierno de Oviedo, número 54 del ídem.

D. F. Javier Tornos Laffitte, excedente voluntario como Secretario de Sala de Burgos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sagunto, de primera clase, a D. Manuel Fidalgo Lugo, que sirve el de Vigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Enguera, de segunda clase, a D. Torcuato F. Fernández Funes, que sirve el de Tarancón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Mahón, de segunda clase, a D. Higinio A. Elarse Lacasa, que sirve el de Requena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Vitoria, de segunda clase, a D. Emilio Marín Marín, que sirve el de Santo Domingo de la Calzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien

nombrar para el Registro de la propiedad de Caspe, de tercera clase, a D. Enrique Gerona Almech, que sirve el de Calahorra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de San Vicente de la Barquera, de cuarta clase, a D. Miguel Vegas Pérez, que sirve el de Cervera del Río Alhama.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Puerto del Arrecife, de cuarta clase, a D. Luis Albi Agero, que figura con el número 40 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En aplicación de los beneficios de amnistía que se determinan en el número 11 del apartado A) del artículo único de la Ley de 24 de Abril último y en el artículo 8.º del Decreto de igual fecha (D. O. núm. 95), por acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto conceder el reingreso en el Ejército, con el empleo de Teniente general en situación de segunda reserva y con fecha 19 de Enero de 1933, en que fué dado de baja en el mismo, a D. Francisco Gómez-Jordana y Souza, colocándose, en la escala de su clase, en el puesto que por antigüedad le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de Noviembre de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor...

Excmo. Sr.: En aplicación de los beneficios de amnistía que se determinan en el número 11 del apartado A) del artículo único de la Ley de 24 de Abril último y en el artículo 8.º del Decreto de igual fecha (D. O. núm. 95), por acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto conceder el reingreso en el Ejército, con el empleo de General de división en situación de segunda reserva y con fecha 19 de Enero de 1933, en que fué dado de baja en el mismo, a D. Mario Muslera Planes, colocándose, en la escala de su clase, en el puesto que por antigüedad le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de Noviembre de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Ministerio de la Guerra, en Orden telegráfica de 2 del actual, interesa la importación con franquicia arancelaria por la Aduana de Irún de dos cajas marcas H. W., números 6.384 y 6.385, conteniendo un equipo topográfico Wild completo, procedente de la casa Henry Wild, de Neerbrug (Suiza), con destino a la enseñanza en el Grupo-Escuela de Información de Artillería de Madrid, de cuyo material no existe producción nacional, según Orden de la Dirección de Industria de fecha 8 de Octubre último;

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel de Aduanas (GACETA del 20 de Junio de 1934), se ha servido conceder la franquicia de referencia, previa la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Noviembre de 1934.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por los Tenientes, con destino en

el Regimiento de Infantería número 21 y Batallón Cazadores de Africa, número 6, D. Leoncio Santisteban Moreno y D. Cesáreo Torres Camacho, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto concederles la eliminación en la escala de aspirantes para ingreso en el Instituto de la Guardia civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Teniente, con destino en el Regimiento de Infantería número 8, D. Nicolás Osuna Díaz,

Este Ministerio ha resuelto concederle la eliminación en la escala correspondiente en que figuraba como aspirante para ingreso en el Instituto de la Guardia civil.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Teniente de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Albacete, D. Elías Carpio Garijo,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro, con las 90 centésimas del sueldo regulador del empleo de Capitán, como comprendido en la ley de 9 de Marzo de 1932 (GACETA número 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562 pesetas 50 céntimos, que percibirá, a partir de 1.º de Diciembre próximo, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el General Jefe de la cuarta Zona, D. Carmelo Rodríguez de Latorre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Ayudante de Campo a sus órdenes al

Comandante de ese Instituto, con destino en la Secretaría de la tercera Zona, D. Juan Acevedo Juárez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de Noviembre de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato e ingreso en la Guardia civil, con la antigüedad que a cada uno se le asigna, al Jefe y Oficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Antonio Martín Gamero y López Gallarte y termina con D. Francisco Costell Medina, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos de su clase.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de Noviembre de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

A Teniente Coronel.

D. Antonio Martín Gamero y López Gallarte, de la Plana Mayor de la segunda Comandancia del 4.º Tercio móvil, con antigüedad de 17 de Octubre de 1934.

A Comandante.

D. Joaquín España Cantos, de la Comandancia de Segovia, con antigüedad de 17 de Octubre de 1934.

D. Alejandro Ruiz Gómez, de la Plana Mayor del 12.º Tercio, con la de 19 de Octubre de 1934.

A Capitán.

D. Juan Parra Fernández, de la Comandancia de Granada, con antigüedad de 17 de Octubre de 1934.

D. Cecilio Marrero Suárez, de la Compañía de Marruecos, con la de 19 de Octubre de 1934.

Ingreso.

D. Francisco Costell Medina, del Regimiento de Infantería núm. 10, con antigüedad de 10 de Noviembre de 1934.

Excmo. Sr.: Destinado a la Guardia civil de Ifni, por Orden de 2 del actual (GACETA número 307), el Alférez de ese Instituto con destino en la Comandancia del 19.º Tercio, D. Lucio Pérez Plaza,

Este Ministerio ha resuelto que el expresado Oficial quede agregado, para documentación, al 16.º Tercio y para los administrativos que puedan corresponderle a la Comandancia de Málaga, en vez del Tercio a que pertenecía de plantilla, quedando rectificadas en esta forma la Orden al principio citada.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la Orden de 5 del actual (GACETA número 311), por la que se destina a la Guardia civil de Ifni al personal de ese Instituto que en la misma se relaciona, quede rectificadas en el sentido de que dicho personal quedará agregado para documentación al 16.º Tercio y para los efectos administrativos que puedan corresponderle a la Comandancia de Málaga, en vez de las Unidades a que pertenecían de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

ORDENES CIRCULARES.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se comunica a este Departamento, en 26 de Octubre próximo pasado, la siguiente Orden, de este tenor literal:

“Excmo. Sr.: Según participa el General Jefe superior de las Fuerzas militares de Marruecos, muchos de los paisanos que voluntariamente desean engancharse en el Tercio se ven privados de satisfacer sus aspiraciones por no disponer de medios para satisfacer los gastos de las certificaciones de nacimiento, conducta y consentimiento, y de cuantos documentos necesitan estar expedidos por los Ayuntamientos y Juzgados.

Como esta restricción en el número de enganchados contraría los intereses del servicio en aquella unidad,

Este Ministerio ha resuelto dirigirse a V. E. por si estima pertinente disponer que cuantos documentos, con destino a ser presentados por los voluntarios en los banderines de enganche del Tercio, sean expedidos por las entidades y organismos dependientes de

ese Departamento, lo sean con carácter gratuito, haciéndose constar en los mismos que sólo son válidos para la finalidad indicada.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para su inexcusable cumplimiento, a cuyo fin se ordena la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, para que las Corporaciones municipales a quienes afecta no puedan alegar ignorancia para llevar a la práctica lo que se previene, dentro de la competencia de este Departamento, con relación a los servicios exigidos.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

ELOY VAQUERO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Melilla, Ceuta y Mahón.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de Orden público y 189 de la Municipal de 2 de Octubre de 1877, se han decretado durante el actual estado de guerra por los Gobernadores civiles de algunas provincias suspensiones de Ayuntamientos, cuya permanencia constituía un peligro para el orden público, designándose para sustituirlos interinamente en sus funciones Comisiones gestoras, y como son muchas las consultas recibidas en este Centro acerca de si las referidas Comisiones gestoras gozan o no de la plenitud de facultades que la repetida ley concede a los Ayuntamientos, y sobre si les es o no aplicable la Ley de 30 de Diciembre de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que no es de aplicación en este caso la citada Ley de 30 de Diciembre de 1932, dictada exclusivamente para reemplazar a los Concejales elegidos por el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y que las Comisiones gestoras designadas, por exigencias de la realidad, en sustitución de los Ayuntamientos suspensos gubernativa o judicialmente deben ser consideradas en su funcionamiento como Ayuntamientos interinos y, por lo tanto, con idénticas facultades de gestión que las de los propietarios a quienes sustituyen, y sin otra limitación que la establecida en el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento, de 22 de Abril de 1890, respecto a los acuerdos declaratorios de responsabilidad administrativa o que puedan afectar a la aptitud legal de los Concejales propietarios que integren el Ayuntamiento sustituido.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

ELOY VAQUERO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Circunstancias imprevistas que se han originado para el posible cumplimiento de la Orden de este Departamento de 24 de Octubre próximo pasado (GACETA del 25), que señaló la fecha de 10 de Diciembre del año actual para el comienzo de los ejercicios de las oposiciones, entre otras Cátedras, de las de Farmacología experimental, de la Facultad de Medicina de las Universidades de Valladolid y Salamanca, obligan a sustituir aquella fecha de señalamiento del comienzo de los ejercicios de las expresadas oposiciones por la de 25 de Junio de 1935, subsistiendo lo dispuesto en la Orden de 26 del mismo mes de Octubre (GACETA del 28), en cuanto a que ambas oposiciones se verifiquen ante el Tribunal nombrado para la Cátedra de Valladolid por Orden de 21 de Marzo del año actual (GACETA del 27) y los ejercicios conjuntamente.

Al propio tiempo, y como complemento de aquella Orden de 24 de Octubre, se señala el 10 de Diciembre del año actual para el comienzo de los ejercicios de las oposiciones a la Cátedra de Terapéutica (hoy Farmacología experimental) de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspectora de Clases y Orden de la Escuela Maternal establecida en el Grupo escolar “Cervantes”, de Valencia, por reingreso de la que la venía desempeñando en una Escuela nacional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Rosario Buj Belmonte, Inspectora de Clases y Orden de la Escuela Maternal establecida en el Grupo escolar “Cervantes”, de Valencia, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 3.ª, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 1.º de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para dar efectividad a lo preceptuado en relación con el examen psicotécnico de los conductores de automóviles en el Código de la Circulación promulgado por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Septiembre último:

Visto el artículo 26 del Libro II del Estatuto vigente de Formación profesional, que faculta a este Ministerio para designar, a propuesta del Instituto correspondiente, personal investigador agregado que colabore en las actividades de la Oficina, y de acuerdo con la propuesta comunicada por el Ministerio de Industria y Comercio,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Ingeniero agregado al Instituto Nacional de Psicotecnia a don José Morán, e Ingeniero suplente, a D. Mariano de las Peñas Mesquí, de la Jefatura de Madrid; Ingeniero propietario agregado a la Oficina-Laboratorio de Orientación y Selección Profesional de Sevilla, a D. Ramón Soteras Cullá, e Ingeniero suplente, a D. Manuel Sagrera Bertrán, de la Jefatura de aquella capital; Ingeniero propietario agregado a la Oficina-Laboratorio de Bilbao, a D. Jesús Barreiro Zabala, e Ingeniero suplente, a D. Marcelino Diego Cendoya, de la Jefatura de Vizcaya, e Ingeniero propietario agregado a la Oficina-Laboratorio de Valencia, a don Salustio Soler Abelardo, e Ingeniero suplente, a D. Rafael Sánchez de León Monforte, de la Jefatura de dicha capital.

2.º Que la duración de estos nombramientos sea por un año, pudiendo al finalizar el mismo revisarse o dejarse sin efecto por este Ministerio a propuesta del de Comercio e Industria; y

3.º Que tales nombramientos no devenguen haberes en el presupuesto de la respectiva Oficina-Laboratorio de Orientación y Selección Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático numerario de Química orgá-

nica de la Sección de Ciencias de Cádiz, Universidad de Sevilla, D. Manuel Lora Tamayo, en solicitud de ser nombrado para la Cátedra de la misma denominación de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, y teniendo en cuenta que por no haber en Cádiz Sección de Ciencias completa y si tan sólo las asignaturas de Complementos para la Facultad de Medicina, el Sr. Lora prestará más útiles y eficaces servicios como Catedrático de Química orgánica, asignatura que obtuvo por oposición.

Considerando que no es posible efectuar nombramientos en propiedad para la provisión de Cátedras, fuera de concurso, toda vez que la legislación vigente establece normas concretas y precisas para dicha provisión,

Este Ministerio, habida cuenta de las especialísimas circunstancias que concurren en este caso y oídos los informes emitidos por la Universidad de Sevilla, ha resuelto encargar en comisión a D. Manuel Lora y Tamayo del desempeño de la Cátedra de Química orgánica de la Universidad de Sevilla hasta su provisión en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia, D. Mariano Moreno Petrel, incoando el expediente de revisión de capacidad, acogiéndose a los beneficios del artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, por no reunir los veinte años de servicios necesarios para la jubilación:

Considerando lo determinado en el mencionado precepto legal y que el interesado acredita con la correspondiente certificación facultativa encontrarse con las debidas condiciones de aptitud para el desempeño de sus tareas docentes,

Este Ministerio ha acordado aprobar el mencionado expediente incoado por D. Mariano Moreno Petrel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por D. Luis Laserna y D. Ci-

priano Rodríguez Díaz, y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"D. Luis de Laserna y D. Cipriano Rodríguez Díaz, Médico y Capitán de Aviación, respectivamente, remiten su obra "Cartilla de gases" por sí se considerase útil para facilitar la enseñanza de este tema en las Escuelas de Instrucción primaria, Universidades y Centros docentes en general.

Dicha "Cartilla de gases" tiene una finalidad laudable, cual es la de difundir el conocimiento de los gases de combate entre el público para acudir con presteza al socorro de los que sufran sus efectos. Si la "Cartilla" no contuviese errores de tanto bulto como los que se han deslizado al responder a las preguntas 48 y 49 y las derivadas de ellas 136 y 140, en que se atribuyen propiedades químicas y efectos en la economía humana al óxido de carbono, que son privativos del anhídrido carbónico, sería aceptable, claro es, prescindiendo de otras inexactitudes, y hasta recomendable; pero estima este Consejo que el Estado no puede aceptar como buenos para la enseñanza en sus Centros docentes libros que no se ajusten a la verdad o en los que se mantengan ideas absurdas, sobre todo cuando son tan conocidas por público culto.

Por tal motivo,

Este Consejo estima que no puede considerarse útil para la enseñanza en los Centros docentes la "Cartilla de gases" presentada por D. Luis Laserna y D. Cipriano Rodríguez Díaz."

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por doña Josefa Olagué Arrieta de Lizarriturri, y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"Doña Josefa Olagué Arrieta de Lizarriturri solicita que sea declarada de utilidad pública para la enseñanza del corte y confección el método conocido con el nombre "El Corte de París", primer curso completo de enseñanza profesional por la Sra. de Lizarriturri.

Este Consejo estima que la misma índole práctica y mudable de los usos de la moda impide tal declaración, pues

estas prácticas se hallan en constante movilidad, precisa para su mayor perfeccionamiento, por lo que entiendo debe ser desestimada la declaración de utilidad de dicha obra que se solicita.”

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por D. Julio Mhartín Guzmán, y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“D. Julio Mhartín Guzmán, Profesor de Taquigrafía y Mecanografía, solicita examen de sus obras tituladas “Mecanografía escolar” y “Taquigrafía escolar”, por si merecieran ser declaradas de utilidad para la enseñanza.

Vista la petición formulada por el Sr. Mhartín, y teniendo en cuenta que la enseñanza de las materias a que sus obras se refieren ha de ser eminentemente práctica,

Este Consejo entiende que no procede la declaración de utilidad que se interesa.”

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que la plaza de Maestro de Taller de vidriería artística, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, se anuncie para su provisión a concurso entre artistas de esta especialidad, conforme a la Orden de 2 de Enero de 1917.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Beniatjar (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un

edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Julio Bellot:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Julio Bellot, para la construcción por el Ayuntamiento de Beniatjar (Valencia) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

Segundo. Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, y con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Cabello y Dodero:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que el artículo 17 del expresado Decreto dispone que, cuando los Ayuntamientos soliciten casa-habitación para los Maestros, el Estado les

abonará por cada una la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto don Francisco Javier Cabello y Dodero, para la construcción por el Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias; una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros; y

Segundo. Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 26.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villablino (León), solicitando subvención del Estado por el edificio que construye con destino a seis Escuelas unitarias, tres para niños y tres para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Aparicio Guisasa:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Juan G. Torbado, a quien le fué encomendada la primera visita de inspección a dicho edificio, ha emitido informe favorable:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Villablino (León) la primera mitad de la expresada subvención, o sean 30.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado en el artículo 16, ya mencionado, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio, y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe cré-

dito con que atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Luis Aparicio Guisasaola, para la construcción por el Ayuntamiento de Villablino (León) de un edificio con destino a seis Escuelas unitarias, tres para niños y tres para niñas.

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, previas las oportunas visitas de inspección; y

3.º Que con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto único, subconcepto 5.º, del vigente presupuesto de este Ministerio, se abone al referido Ayuntamiento la cantidad de 30.000 pesetas, como primera mitad del importe de la mencionada subvención, cuyo abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que, en su día, arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona) solicitando subvención del Estado por el edificio que construye en el paraje de las afueras llamado "Urbanización Can Rull", con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Joaquín Manich Comerma:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Pedro Sánchez Sepúlveda, a quien le fué encomendada la visita de inspección a dicho edificio, ha emitido informe favorable:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose

estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona) la primera mitad de la expresada subvención, o sean, 10.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio, y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Joaquín Manich Comerma, para la construcción por el Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona) de un edificio en el paraje denominado "Urbanización de Can Rull" con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección; y

3.º Que, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto único, subconcepto 5.º del vigente presupuesto de este Ministerio, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona) la cantidad de 10.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención referida, cuyo abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que, en su día, arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Játiba (Valencia) solicitando subvención de pesetas 30.000 por el edificio que ha construído con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 15 de Junio último, y que en el

expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Játiba (Valencia) la subvención de 30.000 pesetas por el edificio construído con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una; cantidad que se abonará con cargo al capítulo cuarto, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta administrativa de Berberana (Burgos), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Tomás Moliner:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establecen los artículos 16 y 30 del Decreto de 15 de Junio último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos o entidades que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. José Tomás Moliner, para la construcción por la Junta administrativa de Berberana (Burgos), de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta; y

Segundo. Que se conceda, en principio, a la expresada Junta administrativa la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta administrativa de Trespaderne (Burgos), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Martínez y Martínez:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establecen los artículos 16 y 30 del Decreto de 15 de Junio último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos o entidades que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Luis Martínez y Martínez, para la construcción por la Junta administrativa de Trespaderne (Burgos) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

Segundo. Que se conceda, en principio, a la expresada Junta administrativa la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Riglos (Huesca) de la primera mitad de la subvención que, por Orden ministerial de 13 de Octubre último, se le concedió en principio para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar D. Manuel López Mora, adscrito a la Oficina técnica:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Riglos (Huesca) la primera mitad de la mencionada subvención, o sean 10.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección

girada al edificio, y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto único, subconcepto 5.º, del vigente presupuesto de este Departamento, se abone al Ayuntamiento de Riglos (Huesca) la cantidad de 10.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención que en principio le fué concedida por Orden ministerial de 13 de Octubre último, para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas. Dicho abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que, en su día, arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca) de la primera mitad de la subvención que por Orden ministerial de 4 de Abril del presente año se le concedió, en principio, para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Manuel López Mora, adscrito a la Oficina Técnica, a quien se encomendó la visita de inspección a dicho edificio, ha emitido informe favorable:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca) la primera mitad de la expresada subvención, o sean 20.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio, y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad

del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al capítulo cuarto, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de este Ministerio, se abone al Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca) la cantidad de pesetas 20.000, como primera mitad del importe de la subvención que, en principio, le fué concedida por Orden ministerial de 4 de Abril del corriente año, para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas.

Dicho abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que, en su día, arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Los últimos sucesos revolucionarios han demostrado que algunos Inspectores de Primera enseñanza y Maestros nacionales hacen compatibles sus cargos con los de Diputados provinciales y Concejales, infringiendo abiertamente la Ley de 8 de Abril de 1933, que señala en su artículo 8.º de una manera categórica la incompatibilidad de ambas funciones, y es preciso que los preceptos de dicha disposición se cumplan en sus propios términos.

En su virtud,

Este Ministerio recuerda a todos los funcionarios dependientes del mismo a quienes afecten las incompatibilidades señaladas en el artículo 8.º de la citada Ley, la necesidad de que en cumplimiento de los preceptos de la misma, opten por uno de los dos cargos en la forma señalada, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por el Jurado mixto de Espectáculos públicos de Madrid (Sec-

ción de Servicios auxiliares), con fecha 14 de Febrero último, se ha adoptado el acuerdo de autorizar el trabajo nocturno de la mujer, en cuanto al personal de dicha Sección se refiere.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el carácter casi nacional de dicho organismo, ha dispuesto sea publicado en la GACETA DE MADRID, concediéndose un plazo de diez días, a partir de la publicación expresada, para la interposición de recursos por los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Acuerdos de carácter general adoptados por la Sección autónoma de Servicios auxiliares de Espectáculos públicos de este Jurado mixto, en sesión plenaria celebrada el día 14 de Febrero de 1934.

Unico.—Autorizar el trabajo nocturno de la mujer en cuanto al personal de esta Sección se refiere.

Ilmo. Sr.: Por el Jurado mixto de Espectáculos de Madrid (Sección de Artistas de Variedades), con fecha 16 de Febrero último, se ha adoptado un acuerdo autorizando el trabajo nocturno de la mujer, en cuanto a dicha Sección se refiere.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el carácter casi nacional de dicho organismo, ha dispuesto sea publicado en la GACETA DE MADRID, concediéndose un plazo de diez días, a partir de la publicación expresada, para la interposición de recursos por los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Acuerdos de carácter general adoptados por la Sección autónoma de Artistas de Variedades, de este Jurado mixto, en sesión plenaria celebrada el día 16 de Febrero de 1934,

Unico. Autorizar el trabajo nocturno de la mujer, en cuanto al personal de esta Sección se refiere.

Ilmo. Sr.: Por el Jurado mixto de Espectáculos públicos de Madrid (Sección de Maestros directores, Concertadores y Pianistas), con fecha 17 de Febrero último, se han adoptado los siguientes acuerdos: primero, autorizar el trabajo nocturno de la mujer,

en cuanto al personal de dicha Sección se refiere, y segundo, fijar como ejercicios de examen, para los solicitantes a ingreso en el Censo profesional que no acrediten debidamente su profesión, la ejecución de dos estudios de Kessler, otros dos de Chopin y un tiempo de una sonata de Beethoven.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el carácter casi nacional de dicho organismo, ha dispuesto sean publicados en la GACETA DE MADRID, concediéndose un plazo de diez días, a partir de la publicación expresada, para la interposición de recursos por los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Acuerdos de carácter general adoptados por la Sección autónoma de Maestros directores, Concertadores y Pianistas, de este Jurado mixto, en sesión plenaria celebrada el día 17 de Febrero de 1934:

1.º Autorizar el trabajo nocturno de la mujer, en cuanto al personal de esta Sección se refiere.

2.º Fijar como ejercicios de examen, para los solicitantes a ingreso en el Censo profesional que no acrediten debidamente su profesión, la ejecución de dos estudios de Kessler, otros dos de Chopin y un tiempo de una sonata de Beethoven.

Ilmo. Sr.: Por el Jurado mixto de Espectáculos de Madrid (Sección de Coristas), con fecha 16 de Febrero último, se ha adoptado un acuerdo autorizando el trabajo nocturno de la mujer en cuanto al personal de dicha Sección se refiere.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el carácter casi nacional de dicho organismo, ha dispuesto sean publicadas en la GACETA DE MADRID, concediéndose un plazo de diez días, a partir de la publicación expresada, para la interposición de recursos por los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Acuerdo de carácter general adoptado por la Sección autónoma de Coristas de este Jurado mixto en sesión plenaria celebrada el día 16 de Febrero de 1934.

Unico. Autorizar el trabajo nocturno de la mujer en cuanto al personal de esta Sección se refiere,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Excmo. Sr.: Correspondiendo el desarrollo del Servicio de Inspección fitopatológica a la Dirección general de Agricultura, en virtud de lo ordenado en las disposiciones vigentes y especialmente en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Junio de 1934.

Ordenándose en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Octubre último, relativo a la exportación de naranjas y frutos de agrios, que no se permita la exportación de los infectados de plagas, tales como las producidas por el piojo rojo, el piojo negro, la serpeteta, la negrilla o por otros parásitos; y

Exigiéndose por varios países importadores de los frutos antes mencionados que las expediciones de los mismos vayan acompañadas del correspondiente certificado fitosanitario, como garantía contra la posible introducción de plagas no existentes en sus cultivos,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Por la presente disposición se hace obligatoria la inspección fitopatológica o fitosanitaria para la naranja y demás frutos de agrios destinados a la exportación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 13 de Octubre de 1934 y para especial garantía de los países importadores.

2.º Por los Ingenieros Agrónomos oficialmente autorizados del Servicio Nacional de Fitopatología Agrícola se realizará la inspección fitopatológica, expidiendo el correspondiente certificado fitopatológico, conforme al modelo acordado por los Convenios internacionales o a los especiales exigidos por los países importadores.

3.º El certificado fitopatológico constituirá documento independiente de los demás necesarios para la exportación, sin que en dicho certificado se consignen otras anotaciones que las del Ingeniero inspector del Servicio Nacional de Fitopatología Agrícola.

4.º Las Aduanas no despacharán ni autorizarán la salida de ninguna expedición de naranjas y demás frutos de agrios que no vayan acompañados del correspondiente certificado de inspección fitopatológica.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

MANUEL GIMENEZ FERNANDEZ
Señor Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio la Unión Naval de Levante, S. A., en solicitud de autorización para importar por la Aduana de Valencia, en régimen temporal, 420 piezas de madera de Teka, con peso neto de 10.750 kilogramos, para ser destinada en la construcción de un cañonero-transporte de 1.600 toneladas, que dicha Sociedad está realizando para el Gobierno mejicano, de acuerdo con lo prevenido en el contrato que al efecto se celebró en 17 de Julio de 1933 con la Representación en España del Gobierno mejicano:

Considerando que el artículo 6.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1932, inserta en la GACETA del 29 del mismo mes, autoriza al Gobierno para otorgar franquicia arancelaria a los materiales que no se produzcan en España y fueran necesarios para las construcciones de los buques que el Gobierno mejicano adquiera de entidades españolas con arreglo a las cláusulas contenidas en la expresada Ley:

Considerando que en la petición de referencia se han cumplido los trámites señalados en la Orden de este Ministerio fecha 29 de Agosto de 1933 (GACETA del 31), habiéndose emitido los dictámenes técnicos correspondientes que justifican la necesidad de importar el material de referencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Unión Naval de Levante, S. A., para que importe por la Aduana de Valencia, en régimen temporal, 420 piezas de madera de Teka con peso neto de 10.750 kilogramos, según relación que, por duplicado, se remite al Ministerio de Hacienda como aneja a la presente Orden, debiendo entenderse que entre el peso declarado y el resultado del despacho puede admitirse la tolerancia del 5 por 100 en más o en menos en cuanto a la exactitud de las cifras se refiere.

2.º La madera cuya importación se autoriza no podrá tener otro empleo que el de ser aplicada en la construcción de un cañonero-transporte de toneladas 1.600, objeto del contrato celebrado en 17 de Julio del pasado año entre el Representante del Gobierno de Méjico y la entidad concesionaria, de-

biendo hacerse la reexportación al extranjero en un plazo máximo que no habrá de exceder del mes de Mayo de 1935.

3.º La entidad concesionaria prestará a satisfacción de la Administración de la Aduana de Valencia garantía suficiente a responder del pago de los derechos arancelarios para, caso en que la mercancía a que se refiere esta autorización tuviera destino distinto al que expresamente se menciona o no se reexportara dentro del plazo prevenido, quedando igualmente obligada la Sociedad concesionaria a cumplir cuantos requisitos y formalidades se acostumbra a establecer por el Ministerio de Hacienda como garantía de los intereses del Tesoro que le están encomendados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Noviembre de 1934.

ANDRES OROZCO BATISTA

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio la Sociedad Española de Construcción Naval, Compañía Mercantil Anónima, solicitando autorización para importar en régimen temporal, por las Aduanas de Bilbao, Irún y Cartagena, diversos materiales para ser utilizados en la construcción de buques que dicha Sociedad está realizando para el Gobierno mejicano:

Resultando que con fecha 17 de Julio de 1933 la Compañía peticionaria contrató con el representante del Gobierno de Méjico la construcción de tres cañoneros transportes de 1.300 toneladas:

Considerando que el artículo 6.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1932 autoriza al Gobierno para otorgar franquicia arancelaria a los materiales que no se produzcan en España y que fueran necesarios para las construcciones de los buques que el Gobierno mejicano adquiera de Entidades españolas, con arreglo al significado de las cláusulas contenidas en la expresada Ley:

Considerando que en la petición de referencia se han cumplido los trámites señalados en la Orden de este Ministerio, fecha 29 de Agosto de 1933 (GACETA del 31), habiéndose informado favorablemente la petición por la Dirección general de Industria,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y a propuesta de la Dirección general

de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Que, de conformidad con la autorización concedida al Gobierno por el artículo 6.º de la Ley de 8 de Diciembre de 1932, se autorice a la Sociedad Española de Construcción Naval, Compañía Mercantil Anónima, para que importe, en régimen temporal, los siguientes materiales:

Por la Aduana de Bilbao: 800 kilogramos de paletas de acción para turbina de vapor; 13 kilogramos de planchas perforadas, de cobre manganeso; 12 kilogramos de fleje, de acero inoxidable; 135 kilos de indicadores de engrase; 70 kilos compensadores de dilatación entre turbinas; 150 kilos de paletas para turbinas; 48 kilos de asientos para válvulas; 28 kilos de anillos de carbón para el eje del tubo generador y 905 kilos de paletas para turbinas de vapor.

Por la Aduana de Cartagena: Un juego completo de paletas de reacción para turbinas de metal Monel, con peso de 340 kilos.

Por la Aduana de Irún: 1.400 kilos de purificadores de aceite con motor eléctrico, reostato, bombas de alimentación y calentadores de vapor; 46 kilos de pistones de aluminio, con sus arós, para motores Diesel; 11 kilogramos de cojinetes de rodillos Nadella para bielas, y 42 kilogramos de bieles de acero estampado.

2.º Los referidos materiales habrán de ser importados por las Aduanas mencionadas, dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, y no podrán tener otro destino que el ser aplicados en la construcción de los tres cañoneros transportes de 1.300 toneladas, objeto del contrato celebrado en 17 de Julio de 1933 entre la Compañía concesionaria y el Representante del Gobierno de Méjico, debiendo hacerse la reexportación al extranjero en un plazo máximo que no deberá exceder del mes de Mayo de 1935.

3.º La Compañía concesionaria prestará, a satisfacción de los Administradores de Aduanas importadoras, garantías suficientes a responder del pago de los derechos arancelarios, para el caso de que la mercancía a que se refiere esta autorización tuviera destino distinto al que expresamente se menciona en esta Orden o no se reexportara dentro del plazo prevenido, quedando, igualmente, obligada la Entidad concesionaria a cumplir cuantos requisitos y formalidades se acostumbra a establecer por el Ministerio de Hacienda como garantía de los in-

tereses del Tesoro que le están encomendados.

Con la presente Orden se remiten a V. E. dos relaciones por duplicado del material a importar a que se refiere esta autorización, debiendo entenderse que, en lo que afecta a la exactitud de las cifras expresivas de los pesos de los materiales incluidos en la misma, podrá admitirse entre lo declarado y el resultado del despacho una tolerancia del 5 por 100 en más o en menos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Noviembre de 1934.

ANDRES OROZCO BATISTA

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Inspección general,

Este Ministerio ha resuelto que el punto a) del artículo 16 del Reglamento provisional del Cuerpo de Policía marítima quede redactado como sigue:

"a) Traje azul, de paño o lanilla, con americana cruzada, de dos filas de tres botones dorados con ancla y corona mural.

En cada una de las solapas de la americana llevarán un ancla de oro bordada, de 30 milímetros de altura."

Madrid, 10 de Noviembre de 1934,

P. D.,
MARIO AROZENA

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de Navegación, Señores...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

DIRECCIÓN DE POLÍTICA

Con referencia a la publicación hecha en la GACETA DE MADRID el día 17 de Mayo próximo pasado, se hace público que, por acuerdo, mediante Canje de Notas, entre el Ministro de España acreditado en la República de El Salvador y dicho Gobierno, se ha prorrogado por nueve meses el régimen comercial que venía regulando el intercambio entre ambos países; cuya prórroga se ha convenido comience a contarse desde el 1.º de Agosto último; caducando, por tanto, el 30 de Abril de 1935.

Madrid, 12 de Noviembre de 1934.—El Subsecretario, J. María Aguinaga.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

El Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Benigno Roza García, natural de Langreo (Oviedo).

Madrid, 5 de Noviembre de 1934.—El Director, J. B. Arregui.

El Cónsul de España en Veracruz participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español José Pardo Fernández, natural de Valle de Soaba (Santander) de setenta y seis años de edad, soltero, comerciante, hijo de Manuel y de Tomasa.

Madrid, 8 de Noviembre de 1934.—El Director, J. B. Arregui.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRAFICO DE LA ARMADA

Avisos a los Navegantes.

GRUPO 37

Del número 1.167 al 1.200

Advertencia.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0º a 360º, a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás, desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libros de Faros.

MAR DEL NORTE, NORUEGA.—Hjelte Fjord.—Jone.—Luz modificada.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.354. Londres, 1934.

Núm. 1.167.—Situación.—Latitud: 60º 31' N.—Longitud: 4º 57' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de ocultaciones ha sido reemplazada por una, teniendo las características siguientes: Grupo de 2 relámpagos cada 10 seg., con sectores blanco, rojo y verde.

Elevación: 49 pies (14,9 metros). Alcances: Blanca, 11; roja, 8, y verde, 6 millas.

Estructura: Caseta de hierro sobre base.

Los sectores y características restantes no cambian.

La luz no tiene vigilancia. (Aviso núm. 1.167, 14 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part. II, de 1932, número 1.545.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.303 y 2.291.

SKAGERRAK, NORUEGA, COSTA SE. Sandvigodden.—Luz modificada.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.358. Londres, 1934.

Núm. 1.168.—Situación.—Latitud: 58º 26' N.—Longitud: 8º 47' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de Sandvigodden ha sido reemplazada por una luz, teniendo las características siguientes: Blanca, roja y verde en sectores de grupo de 3 ocultaciones.

Elevación: 56 pies (17 metros). Alcances: Blanco, 13; rojo, 13, y verde, 12 millas.

Estructura: Caseta de hierro sobre base.

Los diseños de la antigua estructura de la luz en latitud: 58º 24' N.—longitud: 8º 28' E. (aproximada) en la carta 3.150, y en latitud: 58º 26' N. longitud: 8º 41' E. en la 2.328, deben borrarse.

Los sectores de la luz que deben enmendarse en las cartas números 3.150 y 2.328 son: Rojo, de 170º a 297º; verde, de 297º a 344º; blanco, de 344º a 1º, y rojo, de 1º a 5º.

(Aviso número 1.168, 14 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part. II, de 1932, número 1.209.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.150, 2.328, 2.289 y 2.842A.—Norway Pilot, Part. I, 1933, página 158.

MAR DEL NORTE, ALEMANIA.—Río Weser.—Hohe Weg.—Naufragio no peligroso.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.381. Londres, 1934.

Núm. 1.169.—Situación.—Latitud: 53º 43' N.—Longitud: 8º 17' E. (aproximada).

Detalles.—El naufragio y la nota "Mast" y la boya verde inmediata al Norte, deben borrarse.

(Aviso núm. 1.169, 14 de Septiembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.506 y 3.346.

AVISO DE GENERALIDAD, ISLAS BRITANICAS.—Precaución en las proximidades de barcos-faros.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.364. Londres, 1934.

Núm. 1.170.—Detalles.—Se recomienda atención a los serios peligros que puedan provenir de no utilizar las señales de niebla por radio y particularmente el riesgo de colisión con los barcos-faros que emitan dichas señales.

Las irregularidades del sonido en tiempo de niebla son bien conocidas y en el Admiralty Sailing Directions y List of Lights están compiladas las advertencias respecto de las señales acústicas de niebla.

El navegante que en mal tiempo se aproxime a una radioseñal llevando la marcación por la proa y confie en oír la señal de niebla acústica con tiempo suficiente para cambiar el rumbo y evitar el peligro, se expone a un riesgo injustificable.

Las radioseñales no dan indicación de la distancia a que se está del buque-faro, y la seguridad exige que se tomen toda clase de precauciones.

Si estas señales se ejecutan por barcos-faros se puede evitar el riesgo de colisión cerciorándose de que la marcación no permanece constante.

(Aviso núm. 1.170, 14 de Septiembre de 1934.)

MAR DEL NORTE, ESCOCIA, COSTA E.—Black Dog.—Zona de tiro.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.380. Londres, 1934.

Núm. 1.171.—Situación.—Latitud: 57° 13' N.—Longitud: 2° 3' W. (aproximada).

Detalles.—LÍMITE DE LA ZONA.—Desde una posición en la costa 0,55 millas al 10° de Black Dog, en dirección 141, durante 1,3 millas; desde aquí, 1,6 millas en dirección 33° y desde aquí, en dirección 284° hasta la costa.

La zona debe insertarse en línea de trazos, con la inscripción "Mine Navigation Danger Area".

(Aviso núm. 1.171, 14 de Septiembre de 1934.)

North Sea Pilot, Parte II, de 1923, página 165.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 1.409.

MAR DEL NORTE, ESCOCIA, COSTA E.—Río Tay.—Fondeadero prohibido.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.365 (T.). Londres, 1934.

Núm. 1.172 (T).—Detalles.—Posición del límite W.—Una línea trazada N/S a través de la boya luminosa "Newcome". Latitud 56° 28' N., longitud 2° 54' W. (aproximada).

Posición del límite E.—Una línea trazada N/S media milla al E. de la boya luminosa "Horse Shoe". Latitud 56° 27' N., longitud 2° 50' W. (aproximada).

Se ha caído una bomba de alto explosivo en la zona anteriormente expresada y está prohibido fondear o dragar entre los citados límites.

(Aviso número 1.172, 14 de Septiembre de 1934.)

North Sea Pilot, Part II, de 1923, páginas 193 y 194.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 1481 y 2397a (plano).

ATLANTICO NORTE, IRLANDA, COSTA SW.—Fastnet.—Existencia de banco.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.357. Londres, 1934.

Núm. 1.173.—Situación.—Latitud: 50° 52' 30" N.—Longitud: 11° 9' 0" W. (aproximada).

Detalles.—En la situación indicada ha sido denunciado un banco de arena fina de 32 brazas (58,5 metros). Señalarlo "Repd. (1934) P. A."

En la carta inglesa número 2127, la profundidad de 38 brazas inmediata al S. debe borrarse juntamente con la nota "reported 1915".

(Aviso número 1.173, 14 de Septiembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 1824b, 1598, 1, 2, 2060a, 2059; 2058a, 2058b, 2058c, 2127, 2483 y 2936.

MAR DEL NORTE, FRANCIA, COSTA N.—Barco-faro "Sandettie".—Reemplazo temporal.—Avis aux Navigateurs, número 1.624 (T.). París, 1934.

Núm. 1.174 (T).—Situación.—Latitud: 51° 13' 25" N.—Longitud: 1° 53' 39" E. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro "Sandettie" ha sido reemplazado provisionalmente por una luz flotante con las mismas características del barco-faro, referente a luz y sirena, pero desprovisto de radiofaro y de campana submarina.

La vuelta a servicio del barco-faro se dará en nuevo aviso.

(Aviso número 1.174, 14 de Septiembre de 1934.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.822.—Carta francesa núm. 5.094.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Islas Chausey.—Bajo fondo.—Avis aux Navigateurs, número 1.627. París, 1934.

Núm. 1.175.—Situación.—Latitud: 49° 4' N.—Longitud: 1° 48' W. (aproximada).

Detalles.—A 12,695 metros a 6° 5 del faro de las islas Chausey, se encuentra una sonda de 5,5 metros de agua.

(Aviso núm. 1.175, 14 de Septiembre de 1934.)

Carta francesa, núm. 4.599.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 63.

MAR TIRRENO, ITALIA.—Puerto de Portici.—Luz.—Avvisi ai Naviganti, número 188 | 440. Génova, 1934.

Núm. 1.176.—Situación.—Latitud: 40° 49' N.—Longitud: 14° 20' E. (aproximada).

Detalles.—La luz establecida en el extremo del muelle funciona como luz verde de destellos, período 5 segundos, así: luz, 2 seg.; ocult., 3 seg., continuando invariables las demás características.

(Aviso núm. 1.176, 14 de Septiembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, parte III, número 391.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.728 y 1.842.

MAR TIRRENO, ITALIA.—Golfo de Salerno.—Almadraba.—Avvisi ai Naviganti, núm. 190 | 449. Génova, 1934.

Núm. 1.177.—Situación.—Latitud: 40° 37' N.—Longitud: 14° 35' E. (aproximada).

Detalles.—Inmediatamente al E. del Cabo Conca, se ha calado una almadraba que se extiende 300 metros en dirección N. S. desde tierra, siendo la longitud de la red normal de 300 metros.

Esta almadraba está balizada por un buque cerca del límite exterior de la red: de noche se enciende sobre el buque una luz blanca fija cerca de dos millas de alcance.

(Aviso núm. 1.177, 14 de Septiembre de 1934.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.842.

MAR TIRRENO, ITALIA.—Puerto de Nápoles.—Luzes.—Avvisi ai Naviganti, núm. 188 | 439. Génova, 1934.

Núm. 1.178.—Detalles.—La embocadura de la dársena de Molosiglio está señalada por las luces siguientes provisionales establecidas sobre unos palos:

1) En el extremo de la escollera (a Br. entrando): Luz roja de 2 destellos cada 6 segundos, así: luz, un segundo; ocultación, un segundo; luz, un segundo; ocultación, 3 segundos.

Alcance luminoso: cerca de 5 millas. Elevación: 6 metros.

2) En el límite exterior del muelle (a Br. entrando): Luz verde de dos destellos, período 6 segundos, así: luz, un segundo; ocultación, un segundo; luz, un segundo; ocultación, 3 segundos.

Alcance luminoso: cerca de 4 millas. Elevación: 6 metros.

(Aviso número 1.178, 14 de Septiembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, números 379A y 379B.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.728.

MAR ADRIATICO, ITALIA.—Puerto de S. Spirito.—Luz establecida.—Avvisi ai Naviganti, núm. 177 | 406. Génova, 1934.

Núm. 1.179.—Situación.—Latitud: 41° 10' N.—Longitud: 16° 45' E. (aproximada).

Detalles.—En el extremo del muelle del puentecillo de S. Spirito se ha establecido una luz roja fija sobre un poste de hierro.

Elevación: 6 metros.

(Aviso número 1.179, 14 de Septiembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 592A.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 199.

MAR ADRIATICO, ITALIA.—S. Benedetto del Tronto.—Luz apagada.—Avvisi ai Naviganti, núm. 188 | 436 (T.). Génova, 1934.

Núm. 1.180 (T).—Situación.—Latitud: 42° 57' N.—Longitud: 13° 53' E. (aproximada).

Detalles.—La luz roja de ocultaciones que señalaba las obras del muelle S. está apagada temporalmente.

(Aviso número 1.180, 14 de Septiembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 623.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 200.

MAR ADRIATICO, ITALIA.—Piave Vecchia.—Información sobre luz.—Avvisi ai Naviganti, núm. 188 | 434. Génova, 1934.

Núm. 1.181.—Situación.—Latitud: 45° 29' N.—Longitud: 12° 35' E. (aproximada).

Detalles.—El faro situado sobre la orilla derecha del río Sile está apagado temporalmente por obras de transformación. En su lugar se enciende una luz provisional de grupo de cuatro relámpagos blancos cada 30 segundos (luz, 0,9 segundos; ocultación, 4,1 segundos; luz, 0,9 segundos; ocultación, 4,1 segundos; luz, 0,9 segundos; ocultación, 4,1 segundos; luz, 0,9 segundos; ocultación, 14,1 segundos).

(Aviso número 1.181, 14 de Septiembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 685.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.483 y 201.

MAR ADRIATICO, ITALIA.—Puerto de Pola.—Luz apagada.—Avvisi ai Naviganti, núm. 190 | 453 (T.). Génova, 1934.

Núm. 1.182 (T).—Situación.—Latitud: 44° 52' 31" N.—Longitud: 13° 50' 48" E. (aproximada).

Detalles.—La luz inferior de las dos luces verticales rojas fijas, establecidas en el extremo del muelle de Fiume, está apagada temporalmente.

(Aviso número 1.182, 14 de Septiembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 770.

Cartas del Almirantazgo Inglés, número 201.

MAR MEDITERRANEO, ARCHIPIELAGO SANTORIN.—Cabo Akrotirion.—Corrección a luz.—Admiralty Notice Mariners, núm. 1.384. Londres, 1934.

Núm. 1.138.—Situación.—Latitud: 36° 21' N.—Longitud: 25° 22' E. (aproximada).

Detalles.—La luz del Cabo Akrotiri está oscurecido al E. del 315°, debiendo marcarse una línea punteada hasta 6,5 millas al 135° de la luz con la nota "Light obscured East of this line" en la carta núm. 2.043 y hasta 22 millas al 135° en la carta número 2.836 A.

(Aviso número 1.183, 14 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part. V de 1932, número 1.579.

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 1.302.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.043 y 2.836 A.

MAR MEDITERRANEO, TRIPOLITANIA.—Fondeadero de Misurata.—Luz modificada.—Avisi ai Naviganti, número 178 | 413. Génova, 1934.

Núm. 1.184.—Situación.—Latitud: 32° 22' N.—Longitud: 15° 13' E. (aproximada).

Detalles.—La luz verde, fija, que funcionaba en el extremo de la escollera que arranca de Ras Zarrugh, se ha sustituido por otra de ocultaciones, verde, período 4 segundos, así: luz, 2 segundos; ocult., 2 seg.

Alcance luminoso: 5 millas.

Elevación: 8,4 metros.

La luz está situada sobre una torre cilíndrica de mampostería, pintada a fajas horizontales blancas y negras. Altura: 6 metros.

(Aviso núm. 1.184, 14 de Septiembre de 1934.)

Cartas italianas, números 461 (plano) y 454.—Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 1.601.

GOLFO DE GUINEA, AFRICA, COSTA W.—Ambrizette.—Foreland Bluff. Luz apagada.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.356 (T.). Londres, 1934.

Núm. 1.185 (T).—Situación.—Latitud 7° 17' S.—Longitud: 12° 55' E. (aproximada).

Detalles.—La luz blanca, fija, de Foreland Bluff ha sido temporalmente apagada.

(Aviso núm. 1.185, 14 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part IV, de 1933, número 1.177.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 604 (con plano) y 1.013.—Africa Pilot, Part II, de 1930, página 197.

GOLFO DE MEJICO, MEJICO.—Isla Lobos.—Luz cambiada.—Notice to Mariners, núm. 2.120. Washington, 1934.

Núm. 1.186.—Situación.—Latitud: 21° 28' N.—Longitud: 97° 13' W. (aproximada).

Detalles.—La luz anterior de enfilación del fondeadero de Isla Lobos ha cambiado de luz blanca, fija, a blanca de relámpagos. Se exhibe a 30 pies (9,1 metros) de elevación, desde una estructura de 16 pies (4,9 metros) de altura, y es visible 10 millas, del 260° al 90°.

La luz está situada a 75,12 metros al 210° de la luz posterior (principal) de Isla Lobos, con la cual forma una enfilación al 30°.

(Aviso núm. 1.186, 14 de Septiembre de 1934.)

Cartas norteamericanas, números 1.577, 2.056, 1.290, 1.007 y 526.—List of Lights, Part. IX, de 1934, pág. 259.

MAR DE LAS ANTILLAS, COLOMBIA. Barco-faro "Salmedina" reemplazado por boya.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.374. Londres, 1934.

Núm. 1.187.—Situación.—Latitud: 10° 23' N.—Longitud: 75° 38' W. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro "Salmedina" ha sido reemplazado por una boya luminosa de silbato, pintada de rojo y exhibiendo una luz blanca de relámpagos cada 7 segundos.

Debe señalarse "P. A." en las cartas. (Aviso núm. 1.187, 14 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part. IX, de 1933, número 2.244.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 2.434 (plano), 396 y 762.—West Indies Pilot, Vol. I, de 1929, página 129.

MAR DE LAS ANTILLAS, VENEZUELA.—Turismo.—Luz establecida.—Avisin a los Navegantes, núm. 6. Caracas, 1934.

Núm. 1.188.—Situación.—Latitud: 10° 29' 15" N.—Longitud: 67° 51' 6" W. (aproximada).

Detalles.—En la cima del islote que está al NW. de la punta E. de entrada al puerto de Turiamo, se ha establecido un faro con luz blanca de destellos, período 7 segundos, así: luz, 1 seg.; ocult., 6 seg.

Alcance: 12 millas.

Elevación: 25 metros.

Estructura: Torre de armazón de hierro, pintada a franjas horizontales blancas y rojas, así: 3 franjas blancas y 2 rojas.

(Aviso núm. 1.188, 14 de Septiembre de 1934.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 762.—Cartas norteamericanas números 2.319, 1.290, 988, 955 y 526.—List of Lights, Part IX, de 1934, página 351.

ATLANTICO SUR, BRASIL.—Bahía de Todos os Santos.—Luz normal.—Notice to Mariners, núm. 2.125. Washington, 1934.

Núm. 1.189.—Situación.—Latitud: 13° 1' S.—Longitud: 38° 32' W. (aproximada).

Detalles.—La luz del Fuerte San Antonio ha recuperado sus características normales, alternativa de ocultaciones y roja.

(Aviso núm. 1.189, 14 de Septiembre de 1934.)

Cartas norteamericanas núms. 975, 1.325, 1.522 y 1.330.—List of Lights, Part VII, de 1933, núm. 84.

RIO DE LA PLATA, ARGENTINA.—Barco-faro "Prácticos Recalada".—Sirena interrumpida.—Aviso a los Navegantes núm. 186 (T.). Buenos Aires, 1934.

Núm. 1.190 (T).—Situación.—Latitud: 35° 11' S.—Longitud: 56° 22' W (aproximada).

Detalles.—Se halla interrumpido el funcionamiento de la sirena de niebla del barco-faro "Prácticos Recalada".

Se dará nuevo aviso de su restablecimiento.

(Aviso número 1.190, 14 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part. VII, de 1933, número 263.

Cartas argentinas, números 5, 54 y 51.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.749 y 2.544.

ATLANTICO SUR, ARGENTINA.—Puerto Belgrano.—Balizas modifica-

das.—Aviso a los Navegantes, número 187. Buenos Aires, 1934.

Núm. 1.191.—Situación.—Latitud: 38° 54' S.—Longitud: 62° 6' W (aproximada).

Detalles.—Han sido modificados el alcance, aparato luminoso y potencia de las balizas de los malecones E. y W. de Puerto Belgrano, así:

Malecón W: Alcance, 9,9 millas.

Malecón E: Alcance, 7,6 millas.

Las demás características no varían. (Aviso número 1.191, 14 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part. VII, de 1933, números 299 y 300.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.324.

BAHIA DE BENGALA, INDIA.—Calingapatam.—Bajo denunciado.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.390. Londres, 1934.

Núm. 1.192.—Situación.—Latitud: 18° 20' N.—Longitud: 84° 8' E (aproximada).

Detalles.—A 1,4 millas al 26° de la luz de Sandy Point se debe insertar la nota "Less Water Reported (1934)".

(Aviso número 1.192, 14 de Septiembre de 1934.)

Bay of Bengal Pilot, página 197.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 239 (plano).

GOLFO DE BENGALA, CELIAN, COSTA N.—Kankasanturai.—Luz modificada.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.385. Londres, 1934.

Núm. 1.193.—Situación.—Latitud: 9° 49' N.—Longitud: 80° 3' E. (aproximada).

Detalles.—El carácter de la luz de Kankasanturai ha cambiado de fija a ocultaciones cada 10 segundos.

(Aviso número 1.193, 14 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part VI de 1933, número 525.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.197 (con plano), 68 A y 828.

MAR DE LA CHINA, CHINA.—Río Whangpoo.—Astrea Flats.—Cables telegráficos.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.398. Londres, 1934.

Núm. 1.194.—Situación de la baliza sobre el espigón cerca de 2,2 cables NW. de Maluchiao:

Latitud: 31° 19' N.—Longitud: 121° 33' E. (aproximada).

Detalles.—Posición de los cables telegráficos:

1) Desde un punto 2,9 cables al 178° de la baliza arriba mencionada, hasta 3 cables en dirección 272°.

2) Desde una posición 4,9 cables 179° de la arriba citada baliza hasta 3,1 cables en dirección 272°.

Señalar el signo de cables telegráficos en las cartas y anotar al 1) "Power Cable".

(Aviso número 1.194, 14 de Septiembre de 1934.)

China Pilot, Vol. V, de 1926, página 266.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.601.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Ría de Avilés.—Trabajos y luces.—Subdelegación Marítima de Avilés, 4 de Septiembre de 1934.

Núm. 1.195.—Aviso anterior número 106 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 43° 35' 7" N.—Longitud 5° 56' 7" W. (aproximada).

Detalles.—Siendo necesario para continuar los dragados en lo que fué escollera oriental de la ría, entre la dársena y el río Raíces, interrumpir el canal actual, los buques que entren lo harán de día: entre la draga de rosario y la cabeza N. del nuevo muelle, y de noche: por el mismo lugar que se venía haciendo, teniendo en cuenta que la luz verde que hasta ahora figuró sobre columna de hierro pasa a una batea que estará fondeada en el lugar que le corresponda.

Se recomienda pasar a velocidad moderada.

(Aviso número 1.195, 14 de Septiembre de 1934.)

Derrotero núm. 1, páginas 91 y 92. Suplemento núm. 5, páginas 5, 6 y 7.

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 77. Observaciones. Suplemento número 4.

Cartas números 641 A, 935 y 126 a (con plano).

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Cabo Cée.—Luz en función. Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 7 de Septiembre de 1934.

Núm. 1.196.—Aviso anterior número 1.044 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 42° 54' 9 N.—Longitud: 9° 11' W. (aproximada).

Detalles.—Ha sido puesta en función

la luz de Cabo Cée, según el aviso anterior.

Su alcance es de 10 millas. (Aviso núm. 1.196, 14 de Septiembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Part. II, número 122.—Cartas núms. 120A y 124A.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Huelva.—Nueva Humbería. Almadraza levada.—Delegación Marítima de Huelva, 6 de Septiembre de 1934.

Núm. 1.197.—Aviso anterior núm. 658 de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 37° 6' N.—Longitud: 7° 8' 56" W. (aproximada).

Detalles.—La almadraza "Nueva Humbería" ha sido levada, quedando libre el sitio que ocupaba.

(Aviso núm. 1.197, 14 de Septiembre de 1934.)

Derrotero núm. 2, páginas VI, 84 y 87.—Cartas núms. 115A y 629.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA S.—Puerto de Algeciras.—Señal suprimida.—Junta de Obras del Puerto. Algeciras, 10 de Septiembre de 1934.

Núm. 1.198.—Situación.—Latitud: 36° 7' 1 N.—Longitud: 5° 26' W. (aproximada).

Detalles.—La bocina de niebla que se accionaba en el extremo del rompeolas de Algeciras, ha sido suprimida.

(Aviso núm. 1.198, 14 de Septiembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 367. Suplemento núm. 4. Observaciones. Cartas núms. 699, 105A y 115A. **ERRATA.**—Servicio de Revisión, 13 de Septiembre de 1934.

Núm. 1.199.—Detalles.—En el aviso núm. 842 de 1934, donde dice "Aviso anterior núm. 909 de 1934 (anulado)", debe decir "Aviso anterior núm. 909 de 1933 (anulado)".

(Aviso núm. 1.199, 14 de Septiembre de 1934.)

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Proximidades de Puerto Camelle.—Nafragio.—Delegación Marítima de La Coruña, 8 de Septiembre de 1934.

Núm. 1.200.—Situación.—Latitud: 43° 11' 22" N.—Longitud: 9° 5' 14" W. (aproximada).

Detalles.—En la situación indicada, a 2.150 metros al N. 57° W. del monte Alto Pion, se encuentra el naufragio del vapor ruso "Boris Scheboldeaff"; siendo perfectamente visibles su casco y arboladura.

Señalarlo en las cartas con el símbolo correspondiente, "1934".

(Aviso núm. 1.200, 14 de Septiembre de 1934.)

Cartas núms. 927 y 125A. San Fernando, 14 de Septiembre de 1934.—El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS PÚBLICAS

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA, EJERCICIO DE 1934

RELACION número 24 de 1934, comprensiva de las declaraciones correspondientes a dicho ejercicio y contribución, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA DE MADRID del 28).

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Alicante	D.ª Esperanza Manuel de Villena y Alvarez de Bohorques.	Alicante.
Córdoba	D. Indalecio García Mateo.....	Córdoba.
Idem	D.ª María de la Paz Olalla Casasola.....	Idem.
Idem	D. Luis Pallarés Delsos.....	Cabra.
Idem	D.ª María de las Mercedes Arteaga y Echagüe	Madrid.
Lugo	D. José Barro González Polo.....	Vivero.
Idem	Jesús Pérez Batallón y López.....	Sarriá.
Idem	D.ª Angela Fornovi Martínez.....	Lugo.
Madrid	D. Antonio Herráiz y González.....	Madrid.
Idem	Pablo Poch Pouget.....	Idem.
Murcia	Antonio Gómez Gómez.....	Murcia.
Idem	D.ª Emilia Moreno García.....	Molina de Segura.
Sevilla	D. Pedro Parias González.....	Sevilla.
Idem	D.ª Regla Manjón y Mergelina.....	Idem.
Idem	D. Pedro Ciaurriz y Benítez.....	Idem.
Idem	D.ª Carmen Ciaurriz y Benítez.....	Idem.
Idem	D. José Domingo de la Portilla y de la Portilla.....	Idem.
Idem	D.ª María Alice Raddé, Viuda de Diego Gómez.....	Idem.
Idem	D. Rafael Candau y Candau.....	Idem.
Toledo	Juan Antonio Velasco Lacasa.....	Toledo.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Se hace saber por el presente que, habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril de 1934, serie D, números 6.798 al 800, presentados por la Sucursal del Banco de España en Huesca, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en las oficinas de este Centro, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 10 de Noviembre de 1934.—
Por el Director general, Juan Herrera Jiménez.

Instada por los hijos y herederos de D. Remigio Mínguez la devolución de la fianza que como habilitado de Clases Pasivas tenía constituida a disposición de este Centro, para responder de su gestión, se pone en conocimiento de los que fueron sus poderdantes, en cumplimiento del Decreto de 14 de Septiembre de 1925, a fin de que, si hubiere lugar a alguna reclamación, la formulen ante la Tesorería de este Centro, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este anuncio.

Madrid, 10 de Noviembre de 1934.
El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de El Romeral (Toledo), D. Emiliano Enrique Vallejo y Vallejo, el siguiente prorrateo, con arreglo a los tres quintos del sueldo anual de 5.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Juncilliles abonará mensualmente 34,16 pesetas; el de Turlenque, 15,72 pesetas, y el de El Romeral, 200,12 pesetas.

Este último Ayuntamiento recaudará de los anteriores la cantidad que les ha correspondido, y abonará a la interesada su pensión mensual íntegra.

Madrid, 8 de Noviembre de 1934.—
El Director general, Tomás López-Hermida.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Coscojuela de Fantova (Huesca), D. Miguel Blasco Armilla, el siguiente prorrateo, con arreglo a los tres quintos del sueldo anual de 2.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Utrilla abonará mensualmente 2,40 pesetas; el de Gargallo, 24,30 pesetas; el de Castel de Cabra, 37,10 pesetas; el de Rafa-

les, 47,65 pesetas; el de Torrechiva, 3,65 pesetas, y el de Coscojuela de Fantova, 9,90 pesetas.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores las cantidades que les han correspondido, y abonará al interesado íntegramente la mensualidad concedida.

Madrid, 8 de Noviembre de 1934.—
El Director general, Tomás López-Hermida.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares (Badajoz), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 13 de Mayo de 1933,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene concedida, acuerda nombrar para desempeñar en propiedad el referido cargo al concursante D. Rafael Gallardo Jiménez, que sirve la Secretaría del Ayuntamiento de Cabeza de Vaca, de la misma provincia.

Madrid, 8 de Noviembre de 1934.—
El Director general, Hermida.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**SUBSECRETARIA**

Se hace saber a los señores opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición a Cátedras de Geografía e Historia, turno de Auxiliares, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Cardenal Cisneros, de Madrid; Balmes, de Barcelona, y Zafra, que el cuestionario por el que se han de regir los ejercicios y las normas a que ha de ajustarse el ejercicio práctico de las mismas se encontrarán a su disposición en el salón de actos del Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid, a partir del día 20 del actual, a las tres de la tarde.

Los señores opositores deberán hacer su presentación en dicho local el próximo día 14 de Diciembre, a las tres de la tarde, y en dicho acto deberán hacer entrega al Tribunal de la Memoria metodológica y de un programa razonado de la asignatura, a más de todos aquellos estudios, publicaciones o méritos que puedan contribuir al mejor juicio del Tribunal, según determina el artículo 17 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras de 4 de Septiembre de 1931 (GACETA del 5).

Madrid, 12 de Noviembre de 1934.
El Subsecretario, P. A., Victoriano Lucas.

Vista la consulta formulada por V. S. sobre simultaneidad en la adscripción a varios Institutos nacionales, cuando hay más de uno en la localidad, de alumnos de enseñanza colegiada pertenecientes al mismo Centro incorporado, con objeto de evitar los inconvenientes nacidos del cambio de Instituto por pase de enseñanza libre a colegiada o de uno a otro Colegio:

Considerando que el artículo 3.º del

Real decreto de 26 de Agosto de 1903 declara que, "domiciliado un Colegio en un Establecimiento oficial determinado, no podría cambiar éste su elección en ningún tiempo":

Considerando que la Orden de 8 de Mayo de 1909 establece que, terminando el período de matrícula, pueden los Colegios incorporados aumentar sus alumnos con los procedentes de Centro análogos que se hayan matriculado a su debido tiempo, quienes se examinarán "como colegiados de otros Establecimientos o como libres",

Esta Subsecretaría ha acordado declarar que no procede la incorporación a más de un Instituto, existentes en la misma localidad, de los alumnos de un Colegio adscrito ya a un Centro oficial, en el que habrán de examinarse como incorporados de otro Colegio o como procedentes de enseñanza libre.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Noviembre de 1934.—El Subsecretario, P. A., Victoriano Lucas.

Señor Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza Blasco Ibáñez, de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por don Florentino Ingelmo Gómez, Maestro de Hospitalet, provincia de Barcelona, número 4.910 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo participo a V. S., para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por doña María de las Mercedes Ordóñez Valdés, Maestra de Arroes, en Villaviciosa, provincia de Oviedo, número 5.162 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la intere-

sada y demás efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por don José Ríos Gil, Maestro de Cañada de Benatancher, provincia de Teruel, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada como comprendido en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel.

Visto el expediente incoado por don Esteban Villarejo Mínguez, Maestro de Torrubia, provincia de Soria, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada por pase a Escuela de sostenimiento voluntario, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso segundo del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria.

Visto el expediente incoado por don José María Morant Seguí, Maestro de Villamagín, provincia de Oviedo, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 15 de Septiembre de 1925, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del

interesado y demás efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Vacante, por fallecimiento de la titular que la desempeñaba, una plaza de Inspectora de Primera enseñanza en la provincia de Burgos,

Esta Dirección general ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 37 del Decreto presidencial, fecha 2 de Diciembre de 1902, anunciar la provisión de la misma en el turno de primer concurso de traslado entre Inspectores de Primera enseñanza que lo sean en propiedad. Concurso que se regirá, en lo que concierne a la tramitación y resolución del mismo, a lo preceptuado en el referido artículo y en los 41 y 42 del mismo Decreto.

El plazo, improrrogable, para la presentación de instancias solicitando ser admitido a este concurso, será el de quince días naturales, a contar desde el de inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Vista la instancia de la Maestra doña Felisa J. Alonso Aldama, en súplica de que para efectos de concurso de traslado le sean abonables todos los servicios prestados desde 1.º de Noviembre de 1918, como si lo fueran en la Escuela graduada de San Asensio, que actualmente desempeña:

Resultando que, en virtud de oposición y Orden de 20 de Septiembre de 1918, fué nombrada Maestra en propiedad de la Escuela de niñas de Pedroso, de la que se posesionó el 1.º de Noviembre siguiente y en la que continuó hasta que por Real orden de 28 de Mayo de 1920 y por reelección de plazas pasó a la Escuela de niñas de nueva creación en San Asensio, nombrada por Orden de 5 de Julio de dicho año y posesionada en 10 del mismo:

Resultando que, en virtud de concursillo, cesó en la anterior Escuela en 6 de Octubre de 1920, por haberle sido adjudicada en el mismo la de niñas número 1, instalada en la casa Consistorial de San Asensio por Orden de 4 de dicho mes y año, de la que tomó posesión el día 7 y en la que continúa:

Considerando que procede el reconocimiento de servicios a la Maestra recurrente por el tiempo comprendido desde el 1.º de Noviembre de 1918 hasta el 6 de Octubre de 1920, toda vez que por la reelección de plazas dispuesta por Real orden de 28 de Mayo de 1920 se la obligó a solicitar nuevo destino; no concurriendo la misma circunstancia por lo que se refiere a la de niñas número 1 de San Asensio, toda vez que ésta le fué adjudicada en concursillo, al cual acudió voluntariamente y, por tanto, no procede el reconocimiento de los servicios prestados en dicha Escuela por ser diferente a la que anteriormente desempeñaba:

Visto el informe de esa Sección administrativa,

Esta Dirección general ha acordado que le sean abonados a la Maestra doña Felisa J. Alonso Aldama y para efectos de concurso de traslado, como prestados en la misma Escuela, los servicios desde el 1.º de Noviembre de 1918, en que se posesionó de la de Pedroso, hasta el 6 de Octubre de 1920; desestimando su petición por lo que se refiere a los posteriores de esta última fecha, o sea desde que por concursillo voluntario le fué adjudicada la número 1 de San Asensio.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño.

Vista la instancia de doña María del Pilar Terrones Villanueva, cursillista procedente de la convocatoria de 1928, en súplica de que se la reconozcan en Baza (Granada) los servicios prestados en dicha localidad como pertenecientes a la Escuela número 3 que en la actualidad desempeña a efectos de sucesivos concursos de traslado:

Resultando que en el concurso general de traslado de 1932 se anunció para su provisión, entre otras vacantes, la número 6 de Baza, sin que contra tal acuerdo se formulase reclamación alguna y por no haber sido prevista se anunció nuevamente en la "Gaceta" de 30 de Enero del corriente año, y no habiéndose tampoco reclamado contra la designación de la misma, le fué adjudicada a la interesada:

Resultando que al posesionarse de la Escuela citada la señora Terrones observó que el número con que se designaba la misma no era el que le correspondía:

Considerando que el error padecido en la designación de número de la precitada Escuela partió de autoridad local al dar numeración seguida a las Escuelas unitarias de niñas y párvulos:

Considerando que las consecuencias del error padecido en la numeración de Escuelas no debe sufrirlas la interesada, las cuales deben subsanarse concediendo a la misma la consideración de servicios no interrumpidos en las Escuelas de Baza, toda vez que ha obtenido por concursillo celebrado la Escuela Nacional unitaria número 3 en dicha localidad:

Visto el informe favorable de esa Sección administrativa,

Esta Dirección general ha acordado que para efectos de concurso de traslado se reconozcan a doña María del Pilar Terrones Villanueva todos los servicios prestados en Baza como pertenecientes a la Escuela número 3 que en la actualidad desempeña.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada.

Rectificación.

Habiendo aparecido en la GACETA de 10 del corriente la adjudicación a

D. Fausto Galarraga, correspondiente al apartado 4.º de la Orden de 5 del mismo mes, con un error de copia,

Esta Dirección general ha resuelto se entienda rectificada dicha adjudicación, de acuerdo con el oportuno dictamen, en la siguiente forma:

A D. Fausto Galarraga, como Delegado de la Compañía Euskalduna, de Bilbao, con talleres en Villaverde Bajo (Madrid), por 384 pizarras de chapa metálica, de 1,60 por 1,10 metros, al precio de 34,45 pesetas unidad, 13.228,80 pesetas; por 312 pizarras, ídem ídem, de 2,10 por 1,10 metros, a 42,50 pesetas unidad, 13.260 pesetas. Ascende, por tanto, el importe de esta adjudicación a 26.488,80 pesetas.

Madrid, 12 de Noviembre de 1934. El Director general, Victoriano Lucas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

“D. Anselmo Servando García de Terrán, Director del Colegio Academia de Menéndez Pelayo, solicita que, a tenor de lo dispuesto para los Institutos Nacionales, pueda colegiar a sus alumnos en la Escuela Central Superior de Comercio.

El Director de la Escuela informa que, no existiendo legislación vigente aplicable a las Escuelas de Comercio sobre enseñanza colegiada, la Superioridad resuelva lo que estime más oportuno.

El Negociado y Sección del Ministerio no ven inconveniente en que pueda concederse la incorporación.

Este Consejo, vista la legislación vigente sobre incorporación de Colegios a los Institutos, informa en el sentido de que pueda accederse a lo que solicita el Colegio Academia Menéndez Pelayo, siempre que figure en el cuadro del Profesorado de dicho Colegio Academia cuatro Profesores Mercantiles anteriores al Plan de 1915, o, en su defecto, dos Intendentes Mercantiles y dos Actuarios.”

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1934. El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite al Auxiliar supernumerario más antiguo de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, D. Rafael Pérez y Sánchez Pinedo, la gratificación anual de 2.000 pesetas más el 30 por 100 por residencia correspondiente al Auxiliar de ascenso D. Federico González de Aledo, que se encuentra percibiendo los dos tercios de Cátedra vacante por

desempeño de la misma y que empezará a devengar desde el primero de Octubre último.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1934. El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Habiendo renunciado S. Juan Sangüinety Medina el nombramiento de Maestro interino del Taller de Forja de la Escuela de Preaprendizaje y Orientación profesional de Chamartín de la Rosa, expedido a su favor en 2 del actual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de Octubre próximo pasado,

Esta Dirección general ha tenido a bien designar, con igual carácter interino, a D. Alfonso Martínez, para ocupar el cargo vacante de referencia, con la misma dotación de 4.160 pesetas anuales que se asignaron al renunciante, con cargo a los fondos de ese Patronato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Presidente de la Comisión gestora del Patronato local de Formación profesional de Madrid.

Vista su comunicación de 24 de Octubre último, relativa a la formación de la Comisión examinadora a que se refieren los artículos 21 y 26 del Libro III del vigente Estatuto de Formación profesional, y no existiendo Inspector de Zona en Madrid que la presida,

Esta Dirección general ha resuelto conferir a V. S. las atribuciones y representaciones que en lo referente a la constitución de la Comisión aludida confiere a los Inspectores profesionales de Zona la Real orden de 16 de Julio de 1930, quedando autorizado para formarla con Vocales pertenecientes al personal de la misma Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

Se halla vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia una plaza de Maestro de Taller de Vidriería artística, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha entre artistas que acrediten su especialidad en esta enseñanza.

Para ser admitido al concurso se requiere: ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días na-

turales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la partida de nacimiento legalizada, si el aspirante no pertenece al distrito Notarial de Madrid, y certificado negativo de Penados y Rebeldes, debidamente reintegrados; también acompañarán los justificantes que acrediten su aptitud para el desempeño de la plaza que se trata, más los méritos y servicios que crean oportunos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1934. El Director general, Juan Usabiaga.

PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ZAMORA

Vacantes en la Escuela Elemental de esta capital, dependiente de este Patronato, las plazas que a continuación se mencionan, se anuncia su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Las plazas objeto de este concurso, y sus dotaciones, son las siguientes:

Un Maestro de Forja y Ajuste, con la retribución anual de 4.000 pesetas.

Una Maestra de Corte y Confección de prendas, con 2.500 pesetas.

Un Profesor, o Profesora, de Mecanografía y Taquigrafía, con 2.000 pesetas.

2.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintidós años, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no padecer enfermedad ni defecto físico que les imposibilite para el ejercicio de la función que aspiran a desempeñar.

3.ª Las instancias se dirigirán al Presidente del Patronato, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA, acompañando los documentos siguientes: certificación del acta de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales, certificación médica, una Memoria de carácter pedagógico desarrollando los planes, métodos y procedimientos de enseñanza que pondrían en práctica en el desempeño del cargo y un programa-cuestionario del desarrollo de la respectiva disciplina.

Además los interesados podrán unir a sus instancias cuantos otros documentos acrediten méritos y servicios en relación con las materias objeto del examen.

4.ª Los ejercicios serán dos: uno común a todas las plazas y otro especial para cada una de ellas. Consistirá el primero en la explicación oral de un punto de la Memoria presentada por el opositor, que el Tribunal designe, y en responder a observaciones que se le hagan acerca del programa. El segundo, será práctico, y consistirá:

Para la plaza de Maestro de Forja y Ajuste, en un trabajo de forja, uno de torno y otro de ajuste y un ejercicio de dibujo.

Para la plaza de Corte y Confección de prendas para la mujer, corte y confección de una prenda de ropa blanca, otra en color y ejecución de un zurcido y de un bordado en blanco.

Para la plaza de Taquígrafo y Mecanógrafo, un dictado y traducción, recogiendo en el primero cien palabras por minuto, como minimum, y un ejercicio de dictado y otro de copia a máquina, desarrollando en el primero un minimum de 200 pulsaciones y en el segundo 175, por lo menos, por minuto.

Los Tribunales estarán constituidos:

Para la plaza de Maestro de Forja y Ajuste.

Presidente: D. Florentino Espada, en representación del Patronato. Vocales: D. Eugenio Ruigarcía, Ingeniero Jefe de Industrias de la provincia, y D. Joaquín Gutiérrez, Jefe de talleres de los Ferrocarriles del Oeste.

Suplentes. — Presidente: D. Federico Alonso, en representación del Patronato. Vocales: D. José Balanza y D. Francisco Bárcenas, Peritos mecánicos electricistas y Ayudantes de la Jefatura Industrial de esta provincia.

Para la plaza de Maestra de Corte y Confección.

Presidente: D. Federico de Nicolás, Presidente del Patronato y Profesor de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza. Vocales: doña Anunciación Amor, Maestra nacional y Regente de la Escuela graduada, y doña Engracia Rubio, Licenciada en Filosofía y Letras y Encargada de curso en el Instituto nacional de Segunda enseñanza.

Suplentes. — Presidente: D. Pablo Huertas, en representación del Patronato y Profesor de Dibujo de la Escuela de Trabajo. Vocales: doña Angeles Mayor, Maestra nacional y Profesora auxiliar de la Escuela Normal, y doña María Figal, Maestra nacional.

Para la plaza de Mecanografía y Taquígrafía.

Presidente: D. Tomás Vera, en representación del Patronato y Delegado accidental de Trabajo. Vocales: D. Manuel Hernández, Maestro nacional y Secretario de la Escuela de Trabajo, y D. Camilo Agromayor, Oficial de la Delegación de Hacienda.

Suplentes. — Presidente, D. Julián Rueda, en representación del Patronato y Maestro nacional. Vocales: don Ernesto Lucas, Maestro nacional y Oficial del Juzgado de primera instancia, y D. Ursicino Domínguez, Oficial calculador del Instituto Geográfico.

6.º Este concurso se acomodará, en su tramitación y resolución, a las normas señaladas en las Ordenes de 20 de Julio y 27 de Diciembre de 1929 y 30 de Septiembre de 1932, y al Estatuto de Formación Profesional vigente. Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivara, y el Tribunal, después de informadas, las unirá al expediente.

7.º Transcurrido el plazo de con-

vocatoria, el Patronato se reunirá para examinar las instancias presentadas, y acordará la admisión o exclusión motivada de los aspirantes, haciendo público el acuerdo en el tablón de anuncios de la Escuela, y pasará acto seguido los expedientes a los Tribunales correspondientes. Estos se constituirán en término de tercero día, y en la primera sesión que celebren examinarán y calificarán por puntos la documentación que acredite méritos a favor de los opositores, acordando la fecha de comienzo de los ejercicios. Estos serán públicos, excepto los escritos y prácticos. El Tribunal fijará libremente el tiempo de duración de los mismos. En la última sesión acordará la calificación definitiva y formulará propuesta unipersonal, prohibiéndose expresamente consignar en acta lista de méritos. Finalmente devolverá el expediente y las actas al Patronato.

8.º El Patronato examinará toda esta documentación y formulará a su vez su propuesta de nombramientos, que se consignará en el libro de actas, librándose de ella copia certificada, que, con todo el expediente, elevará a la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

9.º Los que resulten nombrados se posesionarán de sus cargos, con carácter provisional, durante dos años, al cabo de los cuales podrán ser confirmados por periodo de cinco años, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial cada vez, conforme a lo preceptuado en el párrafo 5.º del artículo 29 del libro primero del Estatuto de Formación profesional, de 21 de Diciembre de 1928. En el oportuno contrato de trabajo se harán constar estas condiciones, así como la de percibir sus haberes con cargo a los fondos propios del Patronato y las horas de prestación de servicio.

Zamora, 29 de Octubre de 1934.—El Presidente, Federico de Nicolás.—El Secretario, Pablo Martínez.

Aprobado.—Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE VERGARA

Bases a que han de sujetarse los concursos de méritos y examen de aptitudes para la provisión de varias plazas de Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Vergara, y retribuciones iniciales con que han sido dotadas.

1.º Las plazas objeto de estos concursos y clases de enseñanza que corresponden son las siguientes:

Un Profesor de Ciencias fisico-químicas, encargado de los Laboratorios, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Un Profesor de Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Un Profesor de Electrotecnia y Motores y Máquinas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Un Auxiliar de Ciencias fisico-químicas, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Un Maestro de Taller mecánico, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Un Maestro de Taller de electricidad, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Un Maestro de Taller de carpintería, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

2.º Los ejercicios y pruebas a que habrán de someterse los aspirantes serán los siguientes:

a) Todos los aspirantes presentarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la exposición y enseñanza de las materias que comprende la plaza a que aspiran.

b) Presentarán también un programa que, en líneas generales, abrace el contenido de las disciplinas que pretenden desempeñar.

c) Ante el Tribunal nombrado para la valoración justa de méritos y aptitudes, los aspirantes a las plazas de Profesores y Auxiliares desarrollarán, por escrito, y durante tres horas, uno de los temas sacados a la suerte del programa que hayan presentado.

d) Previo un estudio de una hora, los aspirantes a las plazas de Profesores explicarán ante una sección de alumnos una lección del programa, que sacarán a la suerte del que hayan presentado.

e) Los aspirantes a las plazas de Maestro de Taller realizarán un ejercicio, en la forma que indica el apartado d), sobre tecnología del oficio. A continuación, realizarán un ejercicio práctico, que consistirá en el croquisado, dibujo y construcción de la pieza que el Tribunal designe, en el tiempo que éste estime oportuno fijar.

3.º Para tomar parte en estos concursos de méritos y examen de aptitudes, los aspirantes presentarán, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento acreditando ser español y mayor de veintidós años, certificado negativo de antecedentes penales, certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el cargo, certificaciones justificativas de los títulos que presenten y cuantos datos estimen necesarios para justificar los méritos alegados.

4.º Los que aspiren a la plaza de Profesor y Auxiliar acreditarán tener algún título académico que acredite su capacidad para el cargo.

5.º Los que aspiren a las plazas de Maestro de Taller no necesitarán acreditar posesión de título alguno; se considerarán, sin embargo, como méritos la posesión de títulos académicos o certificados de estudios más en consonancia con el trabajo que han de ejecutar.

6.º Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Patronato, y acompañadas de los documentos a que se refiere la base 3.ª, se presentarán en los días hábiles del plazo indicado en dicha base en la Secretaría del mencionado Patronato, horas desde quince a diez y ocho, o por correo certificado.

7.º Dichos cargos serán conferidos

de acuerdo con lo prevenido en el apartado 5.º del artículo 29 del libro 1.º del Estatuto de Formación profesional de 21 de Diciembre de 1928, por un período de dos años, y en caso de confirmación en el cargo se harán nuevos nombramientos por períodos de cinco años, con un aumento del 20 por 100 en los haberes iniciales.

8.ª Para la tramitación y resolución de estos concursos se tendrán en cuenta las Ordenes de 20 de Julio y 27 de Diciembre de 1929 y 30 de Septiembre de 1932.

9.ª Los Tribunales que juzgarán los méritos de los concursantes, y ante los que efectuarán pruebas de aptitud, serán los siguientes:

Profesor de Ciencias físico-químicas y Encargado de los Laboratorios: Presidente, D. Aurelio González y Jiménez, Ingeniero industrial.

Vocales, D. Francisco Arquero y Esteban, Perito industrial, y D. Rafael Hernández, Comandante de Artillería.

Suplentes, D. Jesús Molinero y Peñalva, Perito industrial; D. Luis Astiazarán, Arquitecto, y D. Julián Echeverría, Director de la Escuela de Armería de Eibar.

Profesor de Electrotecnia y Motores y Máquinas:

Presidente, D. Francisco Arquero y Esteban, Perito industrial.

Vocales, D. Aurelio González y Jiménez, Ingeniero industrial, y D. Jesús Molinero y Peñalva, Perito industrial.

Suplentes, D. José Antonio Arteche, Ingeniero; D. Rafael Hernández, Comandante de Artillería, y D. Julián Echeverría, Director de la Escuela de Armería de Eibar.

Profesor de Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial:

Presidente, D. Julio Sánchez Hernández, Director del Instituto de Oñate.

Vocales, D. Aurelio González y Jiménez, Ingeniero industrial, y D. Jesús Molinero y Peñalva, Perito industrial.

Suplentes, D. José Antonio Arteche, Ingeniero; D. Rafael Hernández, Comandante de Artillería, y D. Julián Echeverría, Director de la Escuela de Armería de Eibar.

Profesor Auxiliar de Ciencias físico-químicas:

El mismo designado anteriormente para Profesor.

Maestro de Taller mecánico, Maestro de Taller de electricidad y Maestro de Taller de carpintería:

Presidente, D. Julián Echeverría, Director de la Escuela de Armería de Eibar.

Vocales, D. Aurelio González y Jiménez, Ingeniero, y D. Jesús Molinero y Peñalva, Perito industrial.

Suplentes, D. Rafael Hernández, don José Antonio Arteche y D. Francisco Arquero.

Vergara a 10 de Julio de 1934.—El Secretario interino (ilegible).—Visto bueno: el Presidente interino, Jesús Molinero.

Aprobado.—Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

CONCESIONES

Visto el expediente instruido con motivo de una instancia de D. Angel Caamiña Pensado solicitando autorización para ocupar con carácter permanente terrenos de la zona marítimo-terrestre de la playa de Esteiro (Muros) y construir en ellos un edificio con destino a secadero y ahumadero de pescado, así como el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, habiéndose presentado una reclamación contra la concesión, firmada por varios vecinos de Esteiro, fundada en que los terrenos solicitados se utilizaban para carga y descarga de mercancías y para efectuar reparaciones en los barcos:

Resultando que en la confrontación realizada por la Jefatura del digno cargo de V. S. sin que se personaran los reclamantes, a quienes se citó en tiempo oportuno, quedó demostrada la improcedencia de la reclamación, porque los terrenos solicitados no se utilizan ni parecen utilizarse, por no tener condiciones para ello, en las operaciones antes detalladas; y asimismo que en el informe emitido por esa Jefatura, en nueva instancia de los reclamantes, se confirma el resultado de la confrontación:

Considerando que una vez desvirtuada la reclamación no puede haber inconveniente en acceder a lo solicitado, que producirá beneficios para los intereses generales, porque con las obras se ha de constituir una industria que contribuirá al desarrollo de la región:

Considerando que habiendo de producirse con la explotación de la industria beneficios indudables para el peticionario, debe ser la concesión onerosa, debiendo, por lo tanto, proponer la Jefatura de su cargo el canon anual que ha de abonarse por metro cuadrado de superficie para cumplimentar las disposiciones vigentes:

Vistos los favorables informes de los organismos que han debido intervenir en el expediente y de conformidad con ellos

El Ministerio de Obras públicas, de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Angel Caamiña Pensado, vecino de Esteiro (Muros) para aprovechar un trozo de terreno de dominio público, situado en el margen izquierda de la ría de Esteiro, término municipal de Muros, que linda por su parte Norte con la finca de don José Romani y por Este con la carretera de Boimorto a Muros, Sección de Noya a Muros, a fin de instalar en él un secadero y ahumadero de pescado.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que está suscrito en La Coruña el día 12 de Junio de 1926 por el Ingeniero de Caminos D. José F. España, cuyo proyecto ha servido de base a la trami-

ficación del expediente, con las modificaciones que puedan introducirse en el replanteo.

3.ª La rasante del relleno y muro de sostenimiento quedará al mismo nivel de la carretera.

4.ª El concesionario queda obligado a dejar en favor del Estado y para el servicio de la carretera, en toda la parte de relleno que linda con ella, una zona de terreno de 3.000 metros de ancho, contados a partir de la arista exterior del paseo de la citada carretera, y queda obligado también a ejecutar una cuneta y las obras que para el buen desagüe de la misma le ordene esa Jefatura. Asimismo deberá dejar hecha una rampa de acceso, de diez metros de ancho, limitada por el Sur con la finca de D. José Romani.

5.ª Dará principio a las obras dentro del plazo de seis meses, debiendo quedar terminadas en el de dos años, contados ambos plazos a partir del día en que se notifique al concesionario la Orden de concesión.

6.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Puertos, el concesionario constituirá en la Caja de Depósitos la fianza definitiva, elevando al 5 por 100 del presupuesto de las obras, la provisional constituida por el peticionario al iniciarse el expediente.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de su digno cargo, levantándose acta y plano por triplicado, que se someterá a la aprobación de superior, quedando un ejemplar en poder del interesado, y otro, archivado en esa Jefatura.

8.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de esa Jefatura.

9.ª El concesionario tiene la obligación de comunicar a la Jefatura de su cargo la terminación de las obras, a fin de que el personal de ésta practique el reconocimiento final de las mismas, levantándose acta y plano, por triplicado, haciendo constar todos los pormenores relativos a las condiciones de la concesión. Cuando por este Centro se haya aprobado el acta y plano, se le devolverá un ejemplar con la aprobación al interesado, quedando otro archivado en esa Jefatura. Una vez ese ejemplar en poder del concesionario, puede retirar la fianza de que se hace mención en la condición sexta.

10. Todos los gastos que ocasione el replanteo, la inspección durante la construcción y el reconocimiento final de las obras serán de cuenta del concesionario, para lo cual debe hacer los depósitos necesarios en la Pagaduría de Obras públicas de la provincia.

11. Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, con arreglo a lo consignado en la vigente ley de Puertos, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, no pudiendo inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, ni destinar los terrenos ni edificio a otros usos que para los que se otorga la concesión sin autorización de la Superioridad, y quedando en todo caso sujetos a lo que expresa el artículo 47 de la vigente ley de Puertos.

12. La Jefatura de su digno cargo

propondrá en el más breve plazo posible el canon anual que por metro cuadrado de superficie ocupada habrá de abonar el concesionario.

13. En caso de exigirle el interés de defensa nacional, la Autoridad militar podrá disponer la destrucción total o parcial de las construcciones afectas a dominio público, sin derecho a indemnización alguna.

14. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes acerca de la protección a la industria nacional y a todas las relativas al contrato con los obreros y a las de carácter social.

15. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones de la concesión dará lugar a la caducidad de la misma, procediéndose con arreglo a lo prescrito en la legislación vigente.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1934. El Director general, N. de la Helguera. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

PERSONAL

Visto el expediente promovido por D. Francisco Javier Zorrilla Dorronsoro, Ingeniero tercero del Cuerpo de Agrónomos, afecto a la Sección Agronómica de Huelva, solicitando un mes de licencia por enfermo, que justifica con certificación facultativa que acompaña, e informe favorable del Jefe del citado Servicio, y vistas las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Sr. Zorrilla Dorronsoro, licencia que comenzará a disfrutar el interesado a partir del día en que reciba la Orden de concesión.

De Orden del Sr. Ministro de Agricultura lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.—El Director general, J. Díaz.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Manuel María Álvarez García, Mecanó-

grafo calculador de la Sección Agronómica de La Coruña y agregado a la Estación Central de Ensayo de Semillas, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, acreditada con certificación facultativa que acompaña; y visto el informe favorable emitido por el Jefe donde el interesado presta sus servicios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha resuelto conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo, a partir de la fecha en que se reciba esta Orden en la oficina correspondiente.

Lo que de Orden del Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.—El Director general, J. Díaz.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Miguel Jiménez y Jiménez de Cisneros, Veedor del Servicio de Represión de Fraudes, con destino en León, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida en 8 de Octubre último; y vistos la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de dicha provincia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en el artículo 2.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha resuelto conceder al referido funcionario la prórroga solicitada, durante la cual sólo disfrutará el interesado haberes a mitad de sueldo.

Lo que de Orden del Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.—El Director general, J. Díaz.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN ESTE MINISTERIO

EDICTOS

Por el presente se llama y emplaza a D. Leopoldo Angel Martín y González, en ignorado paradero, para que,

en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone, por sí o por medio de representante, en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones), a recoger y contestar el pliego de los cargos que se le han formulado en el expediente que se instruye por reintegro al Tesoro público de la cantidad de 128,75 pesetas, por la no formalización de un giro impuesto con el número 1.496 de Barcelona para Castillo de Locubín.

Madrid, 31 de Octubre de 1934.—El Delegado, Francisco Sicilia.

Por el presente se llama y emplaza a D. Andrés Manzano Comino, Cartero que fué de Archidona (Málaga), en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone, por sí o por medio de representante, en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones), a recoger y contestar el pliego de los cargos que se le han formulado en el expediente que se instruye por reintegro al Tesoro público de la cantidad de 1.922,95 pesetas, por malversación de fondos del Giro Postal en la Estafeta de Archidona; advirtiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 31 de Octubre de 1934.—El Delegado, Francisco Sicilia.

Don Francisco Sterling y Cajen, funcionario técnico, con 10.000 pesetas, del Cuerpo de Telégrafos.

Por el presente cito y emplazo, en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial de Comunicaciones*, al funcionario con 5.000 pesetas del Cuerpo de Telégrafos D. Telesforo Serrano Pérez, Encargado de la Estación de Telégrafos en Padrón, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Secretaría de la Inspección general de Telégrafos (Palacio de Comunicaciones, de Madrid), los días hábiles, y hora de nueve a catorce, a recoger y contestar el pliego de cargos que se deduce en expediente que se le instruye por irregularidades en el manejo de los fondos confiados a su custodia y abandono de destino; advirtiéndole que, de no verificarlo, se continuará el expediente sin su audiencia, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934. El Instructor, Francisco Sterling.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.